

Yo, **COSETTE ALVAREZ**, intérprete judicial debidamente juramentada ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, **CERTIFICO** que he traducido un documento originalmente escrito en inglés, cuyo contenido, de acuerdo a mi mejor criterio, es el siguiente:

Acuerdo Financiero  
No. FED/2013/022-430

ACUERDO FINANCIERO  
entre  
LA COMISION EUROPEA  
y  
LA REPÚBLICA DOMINICANA

Programa de Apoyo Presupuestario para el Apoyo  
De las Autoridades Locales y la Sociedad Civil (PASCAL)

## ACUERDO FINANCIERO

### Condiciones especiales

La Unión Europea y sus Estados Miembros, en lo adelante, “**la UE**”, representada por la Comisión Europea en su capacidad de gerente del 10° Fondo Europeo para el Desarrollo, en lo adelante, “**la Comisión**”,

de una parte, y

la República Dominicana, representada por el **Ordenador Nacional de los Fondos Europeos de Desarrollo**, en lo adelante, “**el Beneficiario**”,

de otra parte,

han acordado lo siguiente:

### ARTICULO 1 – NATURALEZA Y PROPÓSITO DE LA OPERACIÓN

1.1 La UE contribuirá al financiamiento del siguiente programa:

CRIS # 22 420

PASCAL – Programa de Apoyo Presupuestario para el Apoyo de la Sociedad Civil y las Autoridades Locales

en lo adelante, “**el Programa**”, que se describe en las Providencias Técnicas y Administrativas en el Anexo II.

1.2 Este Programa se ejecutará conforme al Acuerdo Financiero y sus anexos: las Condiciones Generales (Anexo I) y las Providencias Técnicas y Administrativas (Anexo II).

### ARTICULO 2 – LA CONTRIBUCION FINANCIERA DE LA UE

2.1 El costo total del Programa se estima en 15,600,000 euros, con los siguientes componentes:

2.1.1 Apoyo presupuestario: 13,100,000 euros

2.1.2 Esquema de Donación para los Actores No Estatales: 1,000,000 euros

2.1.3 Asistencia Técnica, Monitoreo: 1,000,000 euros

2.1.4 Auditoría y Evaluación: 300,000 euros

2.1.5 Visibilidad: 200,000 euros

2.2 La UE se compromete a financiar un máximo de 15,600,000 euros. El desglose de la contribución financiera de la UE aparece en el presupuesto incluido en las Providencias Técnicas y Administrativas.

### **ARTICULO 3 – CONTRIBUCION DEL BENEFICIARIO**

3.1 El Beneficiario contribuirá con cero euro al Programa.

3.2 Cuando no hay contribución financiera del Beneficiario, los arreglos detallados se establecerán en las Providencias Técnicas y Administrativas.

### **ARTICULO 4 – PERIODO DE EJECUCION**

El período de ejecución del Acuerdo Financiero, como se FEDine en el Artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará con la entrada en vigencia del Acuerdo Financiero y terminará 84 meses después de esa fecha.

### **ARTICULO 5 – AGENTE DE PAGOS**

Para efectuar los pagos resultantes de este Acuerdo Financiero, el rol de agente de pagos será realizado por la institución financiera elegida por la Comisión.

Para efectuar los pagos (Apoyo Presupuestario), se aplicará el Artículo 4 de estas Condiciones Especiales.

### **ARTICULO 6 – DIRECCIONES**

Todas las comunicaciones concernientes a la ejecución del Acuerdo Financiero se harán por escrito, se referirán expresamente al Programa, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) **Para la Comisión**

Jefe de la Delegación de la UE  
Ave. Abraham Lincoln 1063, Ensanche Serrallés  
Santo Domingo,  
República Dominicana

b) **Para el Beneficiario**

**Ordenador Nacional de los Fondos Europeos de Desarrollo de la República Dominicana**  
Edificio de Oficinas Gubernamentales, Bloque "A"  
Ave. México esquina Dr. Delgado  
Santo Domingo,  
República Dominicana

### **ARTICULO 7 - ANEXOS**

7.1 Los siguientes documentos se anexarán a este Acuerdo Financiero y formarán parte integral del mismo:

Anexo I: Condiciones Generales

Anexo II: Providencias Técnicas y Administrativas

7.2 En caso de que surgiera un conflicto entre las providencias de los Anexos y las de las Condiciones Especiales del Acuerdo Financiero, prevalecerán las providencias de las Condiciones Especiales. En caso de que surgiera un conflicto entre las providencias del Anexo I y las del Anexo II, prevalecerán las providencias del Anexo I.

## **ARTICULO 8 – CONDICIONES APLICABLES A UNA OPERACIÓN DE APOYO PRESUPUESTARIO**

8.1 Dada la naturaleza de una operación de apoyo presupuestario, las siguientes cláusulas de las Condiciones Generales no serán aplicables con respecto al monto especificado en el Artículo 2.1.1 (Apoyo Presupuestario) de estas Condiciones Especiales: los Artículos 2, 4.2 primera oración, 5,6,7,8,9,10,11,12,14,16 y 17.2.

8.2 Con respecto al monto especificado en el Artículo 2.1.2 (Apoyo Presupuestario) de estas Condiciones Especiales, las siguientes cláusulas de las Condiciones Generales se remplazarán por las siguientes:

8.2.1 Con respecto al Artículo 3.1: La Comisión ejecutará el Programa por gerencia centralizada. Esto consiste en la verificación del cumplimiento con las condiciones de pago, y el pago de los montos debidos en cada plazo, de conformidad con este Acuerdo Financiero.

8.2.2 Con respecto al Artículo 13: El país del Beneficiario se compromete a aplicar sus regulaciones cambiarias nacionales de manera no discriminatoria a los pagos realizados bajo este acuerdo financiero. Las transferencias de cambio monetario se calcularán bajo la fecha de notificación del crédito a la cuenta de la Tesorería en el Banco Central. La tasa de cambio usada será la publicada por el Banco Central Dominicano en la fecha de la notificación del crédito en cumplimiento con la legislación nacional vigente aplicable.

8.3 Con respecto al monto especificado en el Artículo 2.1.1 (Apoyo Presupuestario) de estas Condiciones Especiales, el Artículo 4.1 de las Condiciones Generales debe ser suplementado con lo siguiente: Todas las solicitudes de pago del Beneficiario conforme a la providencia establecida en las Providencias Técnicas y Administrativas serán elegibles para el financiamiento de la Comunidad siempre y cuando dichas solicitudes sean sometidas por el Beneficiario durante la fase de ejecución operativa.

8.4 El Artículo 18.3 de las Condiciones Generales será aplicable mutatis mutandis en relación a cualquier práctica de corrupción activa o pasiva de cualquier manera en relación a la ejecución de la operación.

.../...

**ARTICULO 9 – OTRAS CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES AL PROGRAMA**

Para los fines del Artículo 3 de las Condiciones Generales, la Autoridad responsable de llevar a cabo el Programa sujeto de este Acuerdo Financiero es el **Ordenador Nacional de los Fondos Europeos de Desarrollo** de la República Dominicana.

**ARTICULO 10 – ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO FINANCIERO**

Este Acuerdo Financiero entrará en vigencia en la fecha en que sea firmado por la última parte.

Hecho en dos originales en inglés, un ejemplar para la Comisión y un ejemplar para el Beneficiario.

Hecho en Bruselas  
POR LA COMISION  
(Firmado y sellado)  
Jolita BUTKEVICIENE  
Funcionaria de Autorizaciones del FED  
por Sub-delegación  
Fecha: 18 de julio de 2013

Hecho en Santo Domingo  
POR EL BENEFICIARIO  
(Firmado y sellado)  
Ing. Antonio V. HERNANDEZ  
**Ordenador Nacional de los Fondos  
Europeos de Desarrollo**  
Fecha: 30 de julio de 2013

---

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**

## **ANEXO 1 – CONDICIONES GENERALES**

### **TITULO I – FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO/PROGRAMA**

#### **ARTICULO 1 – PRINCIPIO GENERAL**

- 1.1 La contribución financiera de FED se limitará al monto especificado en el Acuerdo Financiero.
- 1.2 La provisión del financiamiento de FED estará sujeta al cumplimiento cabal de las obligaciones del Beneficiario bajo este Acuerdo Financiero.
- 1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Financiero no son elegibles para el financiamiento de FED.

#### **ARTICULO 2 – EXCESOS DE COSTOS Y SU COBERTURA**

- 2.1 Los excesos individuales de los títulos del Acuerdo Financiero se tratan reubicando fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con el Artículo 22 de estas Condiciones Generales.
- 2.2 Cuando haya riesgo de exceder el monto global establecido en el Acuerdo Financiero, el Beneficiario inmediatamente informará a la Comisión y procurará su previa aprobación para las medidas correctivas planeadas para cubrir el exceso, proponiendo reducir el proyecto/programa o procurar sus propios recursos u otros no de FED.
- 2.3 Si el proyecto/programa no puede reducirse, o si el exceso no puede cubrirse con recursos propios del Beneficiario ni otros recursos, la Comisión puede a solicitud debidamente sostenida del Beneficiario, decidir donar financiamiento adicional de FED. En caso de que la Comisión tome dicha decisión, los costos excesivos se financiarán, sin perjuicio a las reglas y los procedimientos relevantes de la UE, con la emisión de una contribución financiera adicional a ser establecida por la Comisión.

### **TITULO II – EJECUCION**

#### **ARTICULO 3 – PRINCIPIO GENERAL**

El proyecto/programa se ejecutará bajo la responsabilidad del Beneficiario con la aprobación de la Comisión.

#### **ARTICULO 4 – PERIODO DE EJECUCION**

- 4.1 El período de ejecución del Acuerdo Financiero comprenderá dos fases:

- Una fase de ejecución operativa, en la cual se llevan a cabo las principales actividades. Esta fase comenzará con la entrada en vigencia del Acuerdo Financiero y terminará con la apertura de la fase de cierre;
  - Una fase de cierre, durante la cual se llevan a cabo las auditorías y evaluaciones finales y los contratos y estimados del programa para la ejecución del Acuerdo Financiero se cierran técnica y financieramente. Esta fase terminará durante los últimos 24 meses después del final de la fase de ejecución operativa.
- 4.2 Los costos relativos a las actividades principales sólo serán elegibles para el financiamiento de FED si han sido incurridos durante la fase de ejecución operativa. Los costos relativos a las auditorías y evaluaciones finales y a las actividades de cierre serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.
- 4.3 Cualquier balance restante de la contribución de FED automáticamente se decomisará a más tardar a los seis meses después del final del período de ejecución.
- 4.4 En casos excepcionales y debidamente sustentados, puede hacerse una solicitud de extensión de la fase de ejecución operativa y correlativamente del período de ejecución. Si la extensión es solicitada por el Beneficiario, la solicitud debe hacerse por lo menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y aprobada por la Comisión antes de esa última fecha.
- 4.5 En casos excepcionales y debidamente sustentados, y después del final de la fase de ejecución operativa, se puede hacer una solicitud de extensión de la fase de cierre y correlativamente del período de ejecución. Si la extensión es solicitada por el Beneficiario, la solicitud debe hacerse por lo menos tres meses antes del final de la fase de cierre y aprobada por la Comisión antes de esa última fecha.

### **TITULO III – PAGOS A TERCEROS A SER HECHOS POR LA COMISIÓN**

#### **ARTICULO 5 – FECHA LIMITE PARA PAGOS A TERCEROS A SER REALIZADOS POR LA COMISION**

- 5.1 Cuando la Comisión está realizando pagos relativos a contratos de ejecución del Acuerdo Financiero y otorgados por el Beneficiario, el Beneficiario se comprometerá a suministrar a la Comisión una solicitud o factura a más tardar:
- (i) Para contratos de adquisición, 45 días calendario luego de registrar una solicitud admisible de pago.
  - (ii) Para contratos de donaciones, (a) 15 días calendario para el pre-financiamiento inicial, (b) 30 días calendario para pre-financiamiento adicional / pagos de balance; ambos antes de la expiración de la fecha límite de pago especificada en este contrato.

El Beneficiario notificará a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. La solicitud de pago no es admisible si siquiera uno de los requisitos esenciales no se llena. La Comisión puede suspender el límite de tiempo para los pagos en cualquier momento, informando al Beneficiario que esa solicitud de pago no se puede cumplir, sea porque el monto no es debido o porque los documentos de soporte adecuado no se han producido. Si la información que pone en duda la elegibilidad del gasto que aparece en una solicitud de pago llama la atención de la Comisión, la Comisión puede suspender el tiempo límite de pago con el fin de verificar mejor, incluyendo una inspección en el lugar, para asegurar, antes del pago, que el gasto es en realidad elegible. La Comisión informará al Beneficiario tan pronto como sea posible.

5.2 a) Para contratos de adquisición:

El tiempo límite al que se refiere el párrafo 5.1 también se aplicará cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago puede considerarse admisible, pero el tiempo límite de pago empezará sólo cuando el Beneficiario haya aprobado el informe, sea expresamente, notificando al contratista, o tácitamente, permitiendo que la fecha límite de aprobación expire sin enviar un documento al contratista suspendiendo formalmente esa fecha límite. El Beneficiario notificará a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

b) Para contratos de donaciones:

El tiempo límite al que se refiere el párrafo 5.1 también se aplicará cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. La aprobación de cualquier informe está incluida en la fecha límite de pago especificada en el contrato. A tales fines, el Beneficiario tiene que aprobar el informe y suministrar a la Comisión la solicitud de pago o factura dentro de la fecha límite establecida en el artículo 5.1. Cuando el Beneficiario no aprueba el informe, debe enviar, a la brevedad, al contratista o beneficiario de la donación, un documento suspendiendo formalmente la fecha límite de pago y explicando las razones de la suspensión. La suspensión es efectiva desde el envío de la notificación. El contratista o beneficiario de la donación debe suministrar aclaraciones, modificaciones o más información dentro de los 30 días de la notificación. El tiempo límite de pago empieza a correr de nuevo desde la fecha en la cual se registren las aclaraciones.

5.3 En caso de cualquier retraso en reenviar las solicitudes de pago atribuible al Beneficiario, la Comisión no estará obligada a pagar al contratista el interés por pago tardío previsto por los contratos, que será pagadero por el Beneficiario. El contratista tendrá derecho al pago del interés por pago tardío, a menos que se trate de un departamento gubernamental u organismo público en un Estado Miembro de la UE.



## **TITULO IV – PAGOS A TERCEROS A SER REALIZADOS POR EL BENEFICIARIO Y DESEMBOLSOS A SER REALIZADOS POR LA COMISION A TRAVES DE LOS ESTIMADOS DEL PROGRAMA**

### **ARTICULO 6 – PRINCIPIOS GENERALES**

- 6.1 Cuando el Beneficiario está realizando pagos a terceros, los estimados del programa deben ser tomados como referencia y adaptados de antemano.
- 6.2 El estimado del programa es un documento que pone reglas al programa de medidas a ser llevadas a cabo y los recursos humanos y materiales requeridos, el presupuesto correspondiente y los requeridos arreglos técnicos y administrativos detallados para la ejecución descentralizada de un proyecto/programa durante un período específico por trabajo directo y/o por medio de adquisición pública y/o la concesión de donaciones.
- 6.3 Todos los estimados del programa que ejecute el Acuerdo Financiero deben respetar los documentos de procedimientos y estándares generados por la Comisión y en vigencia al momento de la adopción de los estimados del programa en cuestión.

### **ARTICULO 7 – DESEMBOLSO**

- 7.1 La Comisión transferirá los fondos a más tardar 45 días calendario después de la fecha en la que registre una solicitud de pago admisible del Beneficiario. La solicitud de pago no es admisible si siquiera un requisito esencial no se llena. La Comisión puede suspender el tiempo límite de los pagos informando al Beneficiario, en cualquier momento durante el período arriba mencionado, que la solicitud de pago no puede cumplirse, sea porque el monto no es debido o porque los documentos adecuados de soporte no se hayan producido. Si la información que pone en duda la elegibilidad del gasto que aparece en una solicitud de pago llama la atención de la Comisión, la Comisión puede suspender el tiempo límite de pago con la finalidad de obtener mayor verificación, incluyendo una inspección en el lugar, para asegurar, antes del pago, que el gasto es en realidad elegible. La suspensión será comunicada al Beneficiario lo más pronto posible. El tiempo límite de pago recomenzará una vez la solicitud de pago se haga admisible.
- 7.2 La Comisión hará los pagos a una cuenta de banco abierta en una institución financiera aceptada por la Comisión.
- 7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos pagados por la Comisión por vía de pre-financiamiento puedan identificarse en esta cuenta de banco.
- 7.4 Las transferencias en euros, si es necesario, se convertirán en la moneda nacional del Beneficiario, cuando el Beneficiario tenga que hacer pagos, a la tasa del día en vigor del banco a la fecha del pago del Beneficiario.
- 7.5 Los fondos pagados por la Comisión a esta cuenta de banco deben generar intereses o beneficios equivalentes.

- 7.6 Los intereses o beneficios equivalentes generados por los fondos pagados de más de doscientos cincuenta mil euros deben ser repagados a la Comisión dentro de los 45 días del recibo de la solicitud de la Comisión.
- 7.7 Para un estimado de programa que no ha producido ninguna transferencia de fondos dentro de los tres años de su firma, los montos comprometidos correspondientes serán decomisados.

## **TITULO V – CONCESION DE CONTRATOS DE ADQUISICION Y DONACIONES**

### **ARTICULO 8 – PRINCIPIOS GENERALES**

- 8.1 Todos los contratos que ejecute el Acuerdo Financiero deben ser concedidos y ejecutados conforme a los documentos de procedimientos y estándares generados y publicados por la Comisión para la concesión de contratos de adquisición y de donaciones, en vigencia al momento de lanzamiento del procedimiento en cuestión.
- 8.2 El Beneficiario usará el lenguaje de este Acuerdo Financiero para la concesión de contratos de adquisición y de donaciones.
- 8.3 En casos de contratos descentralizados, el Beneficiario informará a la Comisión cuando un candidato, proponente o solicitante esté en una situación de exclusión de participación en los procedimientos de concesión de acuerdo a las providencias relevantes de la Regulación Financiera aplicable al Fondo Europeo de Desarrollo o cuando el contratista ha sido culpable de hacer falsas declaraciones o ha cometido errores sustanciales o cometido irregularidades y fraude, o se le ha encontrado en infracción grave de sus obligaciones contractuales.

En tales casos, sin perjuicio al poder de la Comisión de excluir una entidad de futuros contratos de adquisición y de donaciones de la UE conforme a la Regulación Financiera aplicable al presupuesto general de la Unión Europea, el Beneficiario puede imponer penalidades financieras a los contratistas mencionados en la providencia “Penalidades Administrativas y Financieras” de las Condiciones Generales de los contratos descentralizados, si la ley nacional lo permite. Dichas penalidades financieras se impondrán siguiendo un procedimiento antagonista y asegurando el derecho de defensa del contratista.

- 8.4 El Beneficiario se compromete a tomar todas las medidas adecuadas para resolver cualquier práctica activa o pasiva de corrupción en cualquier estadio del procedimiento para la concesión de contratos o donaciones. “Corrupción pasiva” significará la acción deliberada de un funcionario cuando, directamente o a través de un intermediario, solicite o reciba ventajas de cualquier tipo, para sí mismo o para un tercero, o acepte una promesa de dicha ventaja, por actuar o abstenerse de actuar conforme a sus funciones o en el ejercicio de sus funciones, en violación a las mismas, lo que tiene, o tendría, el efecto de perjudicar los intereses financieros de la UE. “Corrupción activa” significará la acción

deliberada de que cualquier persona prometa o dé, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario para sí mismo o para un tercero, para actuar o abstenerse de actuar conforme a sus funciones o en el ejercicio de sus funciones en violación a sus deberes oficiales, lo que tiene, o tendría, el efecto de perjudicar los intereses financieros de la UE.

## **ARTICULO 9 – FECHA LIMITE PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS Y ESTIMADOS DEL PROGRAMA QUE EJECUTA EL ACUERDO FINANCIERO**

- 9.1 Exceptuando los componentes de este Acuerdo Financiero ejecutados bajo Gerencia Conjunta o Gerencia Centralizada Indirecta, los contratos y estimados del programa en ejecución del Acuerdo Financiero serán firmados por ambas partes dentro de los tres años de la entrada en vigencia del Acuerdo Financiero. La fecha límite no puede ser extendida.
- 9.2 La providencia anterior no se aplicará a:
- Contratos de auditoría y evaluación, que pueden firmarse más adelante;
  - Addenda a contratos ya firmados;
  - Contratos concluidos después de la terminación de un contrato existente;
  - Casos de cambio de entidad a cargo de tareas de ejecución de presupuesto.
- 9.3 Al final de los tres años de entrada en vigencia del Acuerdo Financiero, cualquier balance cuyos contratos no hayan sido firmados, excepto los mencionados en el Artículo 9.2 más arriba, será decomisado.

## **ARTICULO 10 – ELEGIBILIDAD**

- 10.1 (Aplicable a los ACP). La participación en invitaciones a licitar para contratos de obras, suministro o servicios, y en convocatorias para propuestas, se abrirá en iguales términos para todas las personas naturales o legales de los Estados Miembros de la UE y de los Estados africanos, caribeños y del Pacífico, y en los casos específicos y bajo las condiciones provistas por el Anexo IV del Acuerdo de Sociedad ACP-CE para personas naturales y legales de otros terceros países.

(Aplicable a los OCT). La participación en invitaciones a licitar para contratos de obras, suministro o servicios, y en convocatorias para propuestas, se abrirá en iguales términos para todas las personas naturales y legales de los Estados Miembros de la UE, de los Estados ACP y de los países y territorios de ultramar (OCT).

- 10.2 Los bienes y abastecimientos financiados por el FED y necesarios para el desempeño de los contratos de obras, suministros y servicios y los procedimientos de adquisición lanzados por los beneficiarios de las donaciones para la ejecución de la acción financiada deben originarse en países elegibles para participar en los términos generados por el

párrafo anterior (aplicable a los ACP), excepto en los casos específicos provistos en el Anexo IV del Acuerdo de Sociedad ACP-CE. En este contexto, la definición del concepto de “originar productos” debe ser evaluado en referencia a los acuerdos internacionales relevantes, y los suministros que se originan en la UE deben incluir abastecimientos originados en los OCT.

## **ARTICULO 11 – PUBLICACION DE LA INFORMACION**

- 11.1 El Beneficiario se compromete a publicar cada año en un lugar dedicado y fácilmente accesible de su página de Internet el título de cada contrato financiado por el Acuerdo Financiero, el nombre y la nacionalidad del beneficiario de la donación o concursante ganador, así como el monto de la donación o el contrato correspondiente.
- 11.2 Si dicha publicación en Internet es imposible, la información será publicada en cualquier otro medio adecuado, incluyendo la publicación oficial del Beneficiario. La publicación tendrá lugar durante la primera mitad del año siguiente al cierre del año con respecto al cual el contrato y las donaciones fueron concedidos por el Beneficiario. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección del lugar de publicación y se hará referencia a la dirección del sitio de internet de EuropeAid. Si la información se publica de otro modo, el Beneficiario dará a la Comisión plenos detalles del medio usado.

## **TITULO VI – REGLAS APLICABLE AL DESEMPEÑO DE LOS CONTRATOS**

### **ARTICULO 12 – ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE RESIDENCIA**

- 12.1 Cuando así lo justifique la naturaleza del contrato, el Beneficiario permitirá que personas naturales y legales participen en invitaciones a concursar para contratos de obras, abastecimiento o servicio con un derecho provisional de establecimiento y residencia en el (los) territorio/s del Beneficiario. Este derecho permanecerá válido un mes después de otorgado el contrato.
- 12.1 El Beneficiario también permitirá contratistas (contratos de adquisición y donaciones) personas naturales y legales cuyos servicios se requieran para el desempeño del contrato y a los miembros de sus familias, con derechos similares durante la ejecución del proyecto/programa.

### **ARTICULO 13 – PROVIDENCIAS DE IMPUESTOS Y ADUANAS**

- 13.1 El Beneficiario aplicará a los contratos de adquisición y donaciones financiados por el FED los arreglos más favorables de impuestos y aduanas aplicados a los Estados de las organizaciones de desarrollo internacional con los cuales se relaciona. Con el fin de determinar el tratamiento estatal más favorable, no se deben tomar en cuenta los arreglos aplicados por el Beneficiario a otros Estados ACP ni otros países en desarrollo.

- 13.2 Cuando un Acuerdo Marco es aplicable, que incluye providencias más detalladas sobre este tema, estas providencias se aplicarán también.

#### **ARTICULO 14 – ARREGLOS CAMBIARIOS**

- 14.1 El Beneficiario se compromete a autorizar la importación o compra de la moneda extranjera necesaria para la ejecución del proyecto. También se compromete a aplicar las regulaciones cambiarias nacionales de manera no discriminatoria a los contratistas a quienes se les permita participar mencionados en el Artículo 10 de estas Condiciones Generales.

- 14.2 Cuando un Acuerdo Marco es aplicable, que incluye providencias más detalladas sobre este tema, estas providencias también se aplicarán.

#### **ARTICULO 15 – USO DE DATOS DE LOS ESTUDIOS**

Cuando el Acuerdo Financiero involucre el financiamiento de un estudio, el contrato relacionado a este estudio, firmado para la ejecución del Acuerdo Financiero, regirá la propiedad de estudio e incluirá el derecho del Beneficiario y de la Comisión de usar los datos del estudio, publicarlos o revelarlos a terceros.

#### **ARTICULO 16 – COLOCACION DE MONTOS RECUPERADOS BAJO CONTRATOS**

- 16.1 Sin perjuicio a las responsabilidades del Beneficiario, la Comisión puede, conforme a las providencias relevantes de la Regulación Financiera aplicable al 10° Fondo Europeo de Desarrollo, establecer formalmente un monto como cuenta por cobrar bajo un contrato financiado bajo este Acuerdo Financiero y proceder a su recuperación por cualquier medio.

- 16.2 Los montos recuperados por el Beneficiario de pagos erróneamente efectuados, de garantías financieras depositadas sobre la base de procedimientos de concesión de contratos o bajo un contrato financiado bajo este Acuerdo Financiero, así como de penalidades financieras impuestas por el Beneficiario a un candidato, concursante, contratista o beneficiario de donación, se colocarán en este proyecto/programa. Los daños generados al Beneficiario también se colocarán en este proyecto/programa.

#### **ARTICULO 17 – RECLAMACIONES FINANCIERAS BAJO CONTRATOS**

El Beneficiario se compromete a consultar con la Comisión antes de tomar cualquier decisión concerniente a una solicitud de compensación hecha por un contratista y que el Beneficiario considere justificada en su totalidad o en parte. Las consecuencias financieras pueden ser costeadas por el FED sólo cuando la Comisión haya dado su previa aprobación. Dicha aprobación previa también se requiere para cualquier uso de los fondos comprometido bajo el presente Acuerdo Financiero para cubrir costos surgidos de disputas relativas a los contratos.

## **TITULO VII – PROVIDENCIAS GENERALES Y FINALES**

### **ARTICULO 18 – VISIBILIDAD**

- 18.1 Todo proyecto/programa financiado por el FED será sujeto de medidas adecuadas de comunicación e información. A menos que se acuerde de otro modo, el Beneficiario tomará las medidas necesarias para asegurar la visibilidad de los fondos de la UE para el proyecto/programa. Estas medidas se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con la aprobación de la Comisión.
- 18.2 Las operaciones de comunicación e información deben seguir las reglas del Manual de Comunicaciones y Visibilidad para las Acciones Externas de la UE producido y publicado por la Comisión, en vigencia al momento de las medidas.

### **ARTICULO 19 – PREVENCION DE IRREGULARIDADES, FRAUDE Y CORRUPCION**

- 19.1 El Beneficiario se compromete a inspeccionar regularmente que las operaciones financiadas con el FED se ejecuten adecuadamente. Tomará las medidas adecuadas para evitar irregularidades y fraude y, si es necesario, proceder para recuperar los fondos erróneamente pagados.
- 19.2 “Irregularidad” significará cualquier infracción del Acuerdo Financiero, contratos en ejecución y estimados de programa o de la ley de la UE resultante de una acción u omisión de un operador económico, que tenga, o tendría, el efecto de perjudicar el FED ya sea reduciendo o perdiendo ingresos que se acumulen de recursos propios cobrados directamente a nombre de la UE, o por un partida de gastos injustificados.
- “Fraude” significará cualquier acción u omisión intencional concerniente a:
- El uso o presentación de estados o documentos falsos, incorrectos o incompletos que tenga como efecto la malversación o retención errónea de fondos del FED.
  - La no revelación de información en violación a una obligación específica, con el mismo efecto.
  - La mala aplicación de dichos fondos para fines diferentes a aquéllos para los cuales fueron originalmente otorgados.
- 19.3 El Beneficiario informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento que le llame la atención que despierte sospechas de irregularidades o fraude y de cualquier medida tomada para tratarlas.
- 19.4 Como lo establece el artículo 8.3, en los casos de contratos descentralizados, el Beneficiario informará a la Comisión cuando un contratista haya sido culpable de hacer declaraciones falsas o haya hecho errores sustanciales, o cometido irregularidades y fraude, o haya sido encontrado en infracción grave de sus obligaciones contractuales.

Sin perjuicio del poder de la Comisión de excluir una persona natural o legal de futuros contratos de adquisición o de donaciones financiados por la UE de acuerdo a las providencias relevantes aplicables al Fondo Europeo de Desarrollo (FED), el Beneficiario puede imponer penalidades financieras a los contratistas mencionados en la providencia “Penalidades Administrativas y Financieras” de las Condiciones Generales de los contratos descentralizados, si está permitido por la ley nacional. Dichas penalidades financieras se impondrán siguiendo un procedimiento antagonista y asegurando el derecho de defensa del contratista.

- 19.5 El Beneficiario informará inmediatamente a la Comisión el nombre de los operadores económicos que hayan sido sujeto de juicio que tenga fuerza de res judicata por fraude, corrupción, involucramiento en una organización criminal o cualquier otra actividad en detrimento de los intereses financieros de la UE.
- 19.6 El Beneficiario se compromete a tomar todas las medidas adecuadas para remediar cualquier práctica de corrupción activa o pasiva en la ejecución de los contratos relacionados. Las definiciones en el Artículo 8.3 se aplican aquí.

Si el Beneficiario no toma las medidas adecuadas para remediar cualquiera de las prácticas de corrupción o fraude mencionadas bajo este artículo, la Comisión puede adoptar dichas medidas, incluyendo la recuperación de los fondos de la UE por cualquier medio.

## **ARTICULO 20 – VERIFICACIONES E INSPECCIONES DE LA COMISION, LA OFICINA EUROPEA ANTI-FRAUDE (OLAF) Y LA CORTE EUROPEA DE AUDITORES**

- 20.1 El Beneficiario acuerda con la Comisión, la OLAF y la Corte Europea de Auditores realizar inspecciones de documentos y en el lugar sobre el uso dado a los fondos del FED bajo el Acuerdo Financiero (incluyendo procedimientos para la concesión de contratos y donaciones) y llevar a cabo una auditoría completa, si es necesario, sobre la base de documentos de apoyo de cuentas y documentos de contabilidad y otros documentos relativos al financiamiento del proyecto/programa, a lo largo de la duración del acuerdo y por siete años después de la fecha del último pago.
- 20.2 El Beneficiario también acuerda que la OLAF puede llevar a cabo inspecciones in situ y verificaciones conforme a los procedimientos generados por la ley de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE contra fraude y otras irregularidades.
- 20.3 A tales fines, el Beneficiario se compromete a garantizar, a los funcionarios de la Comisión, la OLAF y la Corte Europea de Auditores y sus agentes autorizados, acceso a los lugares y recintos en los cuales se llevan a cabo operaciones financiadas bajo el Acuerdo Financiero, incluyendo sus sistemas de computadoras, y a cualquier documento y datos computarizados concernientes a la gerencia técnica y financiera de esas operaciones, y a tomar todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso a

los agentes autorizados de la Comisión, la OLAF y la Corte Europea de Auditores se garantizará en condiciones de estricta confidencialidad en relación a terceros, sin perjuicio a las obligaciones de la ley pública a las que están sujetos. Los documentos deben estar accesibles y archivados de manera que permitan fácil inspección, estando el Beneficiario comprometido a informar a la Comisión, a la OLAF o a la Corte Europea de Auditores la ubicación exacta donde se guardan.

- 20.4 Las inspecciones y auditorías descritas más arriba también se aplicarán a los contratistas y subcontratistas que hayan recibido fondos del FED.
- 20.5 El Beneficiario será notificado de las misiones in situ de los agentes nombrados por la Comisión, la OLAF o la Corte Europea de Auditores.
- 20.6 El Beneficiario mantendrá los siguientes documentos de soporte financiero y contractual:

Procedimientos de adquisición:

- Aviso de pronósticos con prueba de publicación del aviso de adquisición y cualquier fe de errata.
- Nombramiento de panel de preseleccionados.
- Informe de preseleccionados (incluyendo anexos) y solicitudes
- Prueba de publicación del aviso de preseleccionados
- Cartas a candidatos no preseleccionados
- Invitación a licitar o equivalente
- Dossier del licitante incluyendo anexos, aclaraciones, minutas de las reuniones, prueba de publicación
- Nombramiento del comité de evaluación
- Informe de apertura de los licitantes, incluyendo anexos
- Informe de evaluación/negociación, incluyendo anexos y propuestas recibidas<sup>1</sup>
- Otros documentos
- Carta de notificación
- Documentos de soporte

---

<sup>1</sup> Eliminación de propuestas no exitosas cinco años después del cierre del procedimiento de adquisición.



- Carta de presentación para la sumisión de contratos
- Cartas a candidatos no exitosos
- Aviso de concesión/cancelación, incluyendo prueba de publicación
- Contrato firmado, enmiendas, cláusulas y correspondencia relevante

Convocatorias para propuestas y concesión directa de donaciones:

- Nombramiento del comité de evaluación
- Informe de apertura y administrativo incluyendo anexos y solicitudes recibidas<sup>2</sup>
- Cartas a los solicitantes exitosos y no exitosos
- Informe de evaluación de notas conceptuales
- Cartas a solicitantes exitosos y no exitosos
- Informe de evaluación de la solicitud o negociación completa con los anexos relevantes
- Inspección de elegibilidad y documentos de soporte
- Cartas a solicitantes exitosos y no exitosos con lista de reserva aprobada
- Carta de presentación para la sumisión del contrato
- Aviso de concesión/cancelación con prueba de publicación
- Contrato firmado, enmiendas, cláusulas y correspondencia relevante.

En caso de operaciones descentralizadas:

- Además de todos los documentos de soporte arriba mencionados, también toda la documentación relevante relativa a las órdenes de pago y de recuperación.

## **ARTICULO 21 – CONSULTAS ENTRE LA COMISION Y EL BENEFICIARIO**

21.1 El Beneficiario y la Comisión consultarán uno a otra antes de llevar adelante cualquier disputa relativa a la ejecución o interpretación de este Acuerdo Financiero, conforme, cuando sea adecuado, a las providencias relevantes del Acuerdo de Sociedad ACP-CE.

---

<sup>2</sup> Eliminación de solicitudes no exitosas tres años después del cierre del procedimiento de donaciones.

- 21.2 Cuando la Comisión perciba problemas en los procedimientos relativos a la gerencia de este Acuerdo Financiero, establecerá todos los contactos necesarios con el Beneficiario para remediar la situación y dará todos los pasos necesarios, incluyendo, cuando el Beneficiario no lo haga, o no pueda, desempeñar sus funciones, tomando temporalmente el lugar del Beneficiario.
- 21.3 La consulta puede llevar a la enmienda, la suspensión o la terminación del Acuerdo Financiero.

## **ARTICULO 22 – ENMIENDA AL ACUERDO FINANCIERO**

- 22.1 Cualquier enmienda a las Condiciones Especiales, Anexo II y Anexo III al Acuerdo Financiero se hará por escrito y será sujeto de un addendum.
- 22.2 Si la solicitud de enmienda viene del Beneficiario, éste último someterá esa solicitud a la omisión por lo menos tres meses antes de la fecha de intención de entrada en vigencia de la enmienda, excepto en casos que sean debidamente sustanciados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.
- 22.3 Para ajustes técnicos, que no afecten los objetivos y resultados del proyecto/programa y alteraciones en materia de detalles que no afecten la solución técnica adoptada, y dentro del límite de los fondos para imprevistos, el Beneficiario informará a la Comisión sobre la enmienda y su justificación por escrito lo más pronto posible y aplicará esa enmienda.
- 22.4 El uso de la reserva para imprevistos estará sujeto al previo acuerdo de la Comisión, por escrito.
- 22.5 Los casos específicos de extensión de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre se rigen por el Artículo 4 (4) y (5) de estas Condiciones Generales.
- 22.6 Cuando la Comisión considere que el Beneficiario deje de satisfacer los criterios de descentralización y sin perjuicio a los Artículos 23 y 24 de estas Condiciones Generales, la Comisión puede decidir retomar las tareas de ejecución financiera confiadas al Beneficiario para continuar la ejecución del proyecto/programa en nombre, y por cuenta, del Beneficiario, después de informar a éste último por escrito.

## **ARTICULO 23 – SUSPENSION DEL ACUERDO FINANCIERO**

- 23.1 El Acuerdo Financiero puede suspenderse en los casos siguientes:
- La Comisión puede suspender la ejecución del Acuerdo Financiero si el Beneficiario infringe una obligación bajo el Acuerdo Financiero, y particularmente si deja de satisfacer los criterios relevantes de descentralización establecidos en las Condiciones Especiales.

- La Comisión puede suspender la ejecución del Acuerdo Financiero si el Beneficiario infringe cualquier obligación establecida bajo los documentos de procedimientos y estándares elaborados y publicados por la Comisión para la concesión y ejecución de los contratos y donaciones.
- La Comisión puede suspender el Acuerdo Financiero si el Beneficiario infringe una obligación relativa al respeto a los derechos humanos, los principios democráticos y la regla de la ley, y en casos graves de corrupción.
- El Acuerdo Financiero puede suspenderse en casos de fuerza mayor, como se define más abajo: “Fuerza mayor” significará cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional más allá del control de las Partes que les impida cumplir con cualquiera de sus obligaciones, no es atribuible a error ni a negligencia de su parte (ni de parte de sus contratistas, agentes ni empleados) y demuestre ser insalvable a pesar de todas las debidas diligencias. Los defectos de los equipos o materiales, los retrasos en hacerlos disponibles, disputas laborales, huelgas o dificultades financieras no pueden invocarse como fuerza mayor. Una Parte no puede considerarse en infracción de sus obligaciones si está impedido de cumplirla por un caso de fuerza mayor del cual la otra Parte esté debidamente informada. Una Parte que enfrenta fuerza mayor informará a la otra Parte, sin retraso, declarando la naturaleza, duración probable y efectos previsibles del problema, y tomará todas las medidas para minimizar los posibles daños.

23.2 No se dará previo aviso de la decisión de suspensión.

23.3 La Comisión puede tomar cualquier medida adecuada de precaución antes de proceder a la suspensión.

23.4 Cuando se notifique la suspensión, se indicarán las consecuencias de los estimados de contratos y programas en curso o estimados de contratos y programas ser firmados.

23.5 Una suspensión del Acuerdo Financiero no tiene perjuicios para la suspensión de pagos de parte de la Comisión en aras de asegurar una gerencia financiera sólida o proteger los intereses financieros de la UE.

## **ARTICULO 24 – TERMINACION DEL ACUERDO FINANCIERO**

24.1 Si los asuntos que llevaron a la suspensión del Acuerdo Financiero no se han resuelto dentro de un período máximo de 180 días, cualquiera de las Partes puede terminar el Acuerdo Financiero con 30 días de aviso.

24.2 Cuando un Acuerdo Financiero no ha generado ningún pago dentro de los tres años de su firma o no se ha firmado ningún contrato de ejecución ni estimados de programas dentro de este período, el Acuerdo Financiero será terminado.

- 24.3 Cuando se notifica una terminación, se indican las consecuencias para los contratos y estimados de programas en curso, o de los contratos y estimados de programa a ser firmados.

## **ARTICULO 25 – ARREGLOS DE DISPUTAS – LIQUIDACION**

- 25.1 *(Aplicable a los ACP)* Cualquier disputa concerniente al Acuerdo Financiero que no pueda resolverse dentro de un período de seis meses mediante consulta entre la Comisión y el Beneficiario como lo indica en Artículo 21 de estas Condiciones Generales, será sometida al Consejo de Ministros ACP-EC. Entre las reuniones del Consejo de Ministros ACP-EC, dichas disputas se someterán al Comité de Embajadores ACP-EC. Si el Consejo de Ministros ACP-EC o cuando sea apropiado el Comité de Embajadores ACP-EC, no logren resolver la disputa, cualquiera de las Partes puede solicitar la liquidación de la disputa por arbitraje.

*(Aplicable a los OCT)* Cualquier disputa concerniente al Acuerdo Financiero que no pueda resolverse dentro de un período de seis meses mediante consultas entre la Comisión y el Beneficiario como lo indica el Artículo 21 de estas Condiciones Generales, puede liquidarse por arbitraje a solicitud de una de las Partes.

- 25.2 En este caso, las partes designarán un árbitro dentro de los 30 días de la solicitud de arbitraje. De no funcionar, una de las Partes puede pedir al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe un segundo árbitro. Los dos árbitros, a su vez, designarán un tercer árbitro en 30 días. Si no funciona, una de las Partes puede pedir al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje que designe el tercer árbitro.
- 25.3 A menos que los árbitros decidan otra cosa, se aplicará el procedimiento establecido en las Reglas Opcionales de Arbitraje para Arbitraje que Involucre Organizaciones Internacionales de la Corte Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se tomarán por mayoría dentro de un período de tres meses.
- 25.4 Cada Parte está obligada a tomar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros.

**ANEXO II AL ACUERDO FINANCIERO N° FED/2013/22-420****PROVIDENCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

PAIS/REGION DEL BENEFICIARIO	República Dominicana		
AUTORIDAD SOLICITANTE	Ordenador Nacional de los Fondos Europeos de Desarrollo		
ENCABEZADO DEL PRESUPUESTO	10° FED, Sobre A		
TITULO	PASCAL: Programa de Apoyo Presupuestario para el Apoyo de las Autoridades Locales y la Sociedad Civil		
COSTO TOTAL	€ 15,600,000		
Método de ayuda/ Modalidad de gerencia	Programa de Apoyo de Políticas Sectoriales: - Apoyo presupuestario sectorial (gerencia centralizada)		
CODIGO DAC	15110 15112 15150	SECTOR	Política del sector público y gerencia administrativa. Descentralización y apoyo a gobiernos locales. Participación democrática y sociedad civil.

## **1. INTERVENCIÓN**

### **1.1 Objetivos**

**El objetivo general** del PASCAL es la consolidación de la gestión democrática y la cohesión social en la República Dominicana.

**El objetivo específico** es mejorar la gestión y la responsabilidad de los gobiernos locales mediante la profesionalización del servicio público municipal y la participación de la sociedad civil como parte del Plan Estratégico 2012-2016 del MAP.

El PASCAL se concentra en capacidades de fortalecimiento para mejorar la entrega de servicios públicos y aumentar la exigencia de una mejor gestión. En este escenario, la buena gestión se relaciona a la ejecución de la carrera de servicio civil a nivel municipal y de modalidades presupuestarias participativas. La construcción de la institución de autoridades locales y la construcción de capacidad de las organizaciones de la sociedad civil están entre las principales actividades del programa.

### **1.2 Resultados esperados y actividades principales**

**Los resultados esperados** del PASCAL son:

1. Que el MAP se fortalezca para ejecutar el componente municipal del Plan Estratégico 2012-2016 del MAP.
2. Que 20 ayuntamientos pilotos se fortalezcan para ejecutar la ley de servicio público a nivel local como se define en el Plan Estratégico 2012-2016 del MAP.
3. Que la entrega de servicios públicos mejore en los 40 ayuntamientos pilotos por medio de la participación y la supervisión de la ASN de la reforma de administración pública.

Los resultados esperados del PASCAL contribuyen con los objetivos de la reforma del sector de administración pública (Plan Estratégico 2012-2014 del MAP): (i) a consolidar y extender el sistema de reclutamiento del servicio civil a través de concursos públicos; (ii) a ejecutar evaluaciones de desempeño del personal; (iii) a incorporar a los servidores públicos a los sistemas de carrera general, especial y municipal; (iv) a formular propuestas para escalas salariales y manuales de descripción de puestos, así como sistemas de promoción para los servidores públicos; (v) a racionalizar la estructura del Estado, y (vi) a mejorar la entrega de servicios públicos.

La actividad principal será el desembolso de los partidasde apoyo presupuestario en un contexto de diálogo de políticas relativas a los resultados en el proceso de reforma de la administración del Estado.

### **1.3 Duración**

El período de ejecución del Acuerdo será 84 meses. El período de ejecución comprenderá 2 fases bajo las condiciones provistas en el artículo 4.1 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Acuerdo):

1. La fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigencia de acuerdo financiero y tendrá una duración de 60 meses.
2. La fase de cierre, de una duración de 24 meses que comienzan a partir de la fecha de expiración de la fase de ejecución operativa.

Según el artículo 6 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Acuerdo), los contratos en que ejecute el acuerdo financiero se firmarán dentro de los tres años de la entrada en vigencia del Acuerdo Financiero (excepto auditoría y evaluación). La fecha límite no se puede extender (“cláusula de caducidad”).

## **2. EJECUCIÓN**

### **2.1 Método de ejecución y cláusulas de adquisiciones y pagos**

#### **Componente de apoyo presupuestario: Gerencia Directa Descentralizada**

El programa se ejecutará a través del contrato de reforma sectorial no objetivada de € 13.1 M en cuatro plazos correspondientes a 2013, 2014, 2015 y 2016. Las modalidades previstas del financiamiento son las de un programa de apoyo presupuestario sectorial orientado a resultados, basado en una combinación de partidas fijas y variables. Las transferencias cambiarias se depositarán en las cuentas bajo el precio de la fecha de la notificación del crédito a la cuenta del Banco Central. La tasa de cambio usada será la publicada por el Banco Central Dominicano al precio de la fecha de la notificación del crédito, en cumplimiento con la legislación nacional aplicable en vigencia. El gobierno de la RD confirmará que la cuenta relevante de la Tesorería ha sido acreditada y proporcionará prueba documentada de la transferencia, incluyendo la tasa cambiaria usada.

#### ***Medidas de apoyo complementarias: Gerencia directa centralizada***

Se prevén medidas de apoyo complementario por € 2.5 M, de los cuales:

- € 1 M para un esquema de donaciones para apoyar organización(es) intermediaria/s de la sociedad civil para fortalecer capacidades a nivel intermedio, al nivel CSO local y para permitir que la sociedad civil juegue su rol de responsabilidad en el monitoreo y la revisión del progreso de las políticas del sector.
- € 1 M colocados en AT para apoyar el desarrollo de capacidades del MAP en áreas relacionadas con la profesionalización del servicio público. El componente AT puede ejecutarse por uno o más contratos de servicios.

- € 0.3 M para la evaluación de impacto y la auditoría directamente manejada por la Comisión.
- € 0.2 M para la visibilidad y actividades relacionadas con la comunicación directamente manejadas por la Comisión.

### **Contratos**

Todos los contratos que ejecuten la acción deben ser concedidos y ejecutados conforme a los documentos de procedimientos y estándares producidos y publicados por la Comisión para la ejecución de operaciones externas, en vigencia al momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

La participación en la concesión de los contratos para la presente acción se abrirá para todas las personas naturales y legales cubiertas por el FED. Más extensiones de esta participación a otras personas naturales y legales de parte del respectivo funcionario autorizador estarán sujetas a las condiciones provistas en el Anexo IV del Acuerdo de Cotonou Revisado.

### **Reglas específicas para donaciones**

La selección esencial y los criterios para la concesión de donaciones aparecen en la Guía Práctica de procedimientos de contratos para las acciones externas de la UE. La tasa máxima posible de cofinanciamiento de donaciones es 80% de los costos totales elegibles. Sólo se puede aplicar el financiamiento completo en los casos provistos en el Artículo 253 de la Regulación de la Comisión (CE; Euratom) No. 2342/2002 del 23 de diciembre de 2002, reglas detalladas para la ejecución de la Regulación Financiera aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas y en el Artículo 109 de la Regulación del Consejo sobre la Regulación Financiera aplicable al 10° Fondo Europeo de Desarrollo.

Derogación del principio de no retroactividad: se puede otorgar una donación para una acción que ya haya empezado si el solicitante puede demostrar la necesidad de empezar la acción antes de que se conceda la donación, conforme al Artículo 108 de la Regulación Financiera aplicable al 10° FED.

*(Nota de la Traductora: el punto 2.2 no existe, pasaron del 2.1 directamente al 2.3)*

## **2.3 Presupuesto y calendario**

### **2.3.1 Presupuesto**

El presupuesto total para este programa será € 15.6 M, de los cuales € 13.1 M será de apoyo presupuestario directo, no objetivado y de política de mediano plazo, y € 2.5 M, acciones complementarias (esquema de donaciones, contrato/s de servicio AT, monitoreo externo, evaluación/auditoría de impacto), como sigue:



PASCAL	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Partidasfijos	2,500,000				2,500,000
Partidasvariables		4,500,000	4,500,000	1,600,000	10,000,000
<b>APOYO PRESUPUESTARIO</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,500,000</b>	<b>4,500,000</b>	<b>1,600,000</b>	<b>13,100,000</b>
Esquema de donaciones para ONGs intermediarias – convocatoria local para propuestas					1,000,000
Monitoreo TA					1,000,000
Evaluación de impacto/auditoría					300,000
Visibilidad					200,000
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>					<b>15,600,000</b>

### 2.3.2 Calendario

	2013	2014	2015	2016
Partida fija	Condiciones Generales Solicitud: 1° trimestre Desembolso: 2° trimestre			
Partida variable		Condiciones Generales Objetivos Partida Variable Solicitud: 2° trimestre Desembolso: 3° trimestre	Condiciones Generales Objetivos Partida Variable Solicitud: 2° trimestre Desembolso: 3° trimestre	Condiciones Generales Objetivos Partida Variable Solicitud: 2° trimestre Desembolso: 3° trimestre

### Agenda de desembolsos (en millones de €)

Años fiscales	2013				2014				2015				2016			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
Trimestres																
Partidas fijas		2.5														
Partidas variables							4.5				4.5				1.6	
<b>ApoYO presupuestario</b>		2.5					4.5				4.5				1.6	
Total € 13.1 M																

### 2.4 Monitoreo del desempeño y criterios para los desembolsos

Esta operación puede estar sujeta a sujeta a revisión por las implicaciones de un cambio de la política de apoyo presupuestario de la Comisión Europea.

#### 2.4.1 Descripción de los arreglos de monitoreo del desempeño

*Mecanismos generales del monitoreo nacional sectorial:* El gobierno convendrá una reunión anual para revisar el progreso en la ejecución de la estrategia de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), sobre la base de un informe del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. La regulación para la ejecución de la END establece providencias detalladas sobre el sistema de monitoreo y la descripción técnica de los indicadores. La revisión anual de la END proporcionará elementos para alimentar el ejercicio de actualización del Plan Público Sectorial Multianual a 4 años (MPSP), como la expresión de la END a mediano plazo. El MAP proporciona aportes a la actualización anual del MPSP mediante el Sistema de Monitoreo para la Administración Pública (SISMAP), una herramienta de software para monitorear la ejecución de la Ley de Carrera Civil. Los indicadores del SISMAP monitorean el número de empleados públicos, los procesos de reclutamiento y concursos, los criterios de elegibilidad de la evaluación

del desempeño, el número de personal incorporado al sistema de carrera, nómina pública, etc. Toda la información del SISMAP está disponible en la página web del MAP.

*Los indicadores de desempeño del PASCAL son coherentes con el marco de desempeño sectorial en general. Los Apéndices 1 y 2 y el anexo definen los indicadores y objetivos de desempeño seleccionados.*

*El diálogo UE-gobierno sobre políticas de reforma en la administración municipal será articulado alrededor de las revisiones trimestrales de monitoreo, que involucran al Ministerio de Finanzas, a FEDOMU en representación de los gobiernos locales, la ASN, la oficina ONA, el MAP, la UE SM, y otros donantes interesados. El MAP convendrá las reuniones y preparará informes trimestrales de progreso. Una reunión anual de participantes proporcionará aportes y será parte de los requisitos de desembolso.*

Se firmará un Memorandum de Entendimiento (MdE) entre la delegación de la UE, la oficina ONA, el Ministerio de Finanzas y el MAP con providencias específicas sobre la participación de los miembros del PASCAL. El MdE también establecerá un aumento del gasto de inversión del capital (40% de la partida del presupuesto municipal) en los 40 ayuntamientos beneficiarios al 1.55% para el año 2014 y al 4.46% para el año 2015. El MdE establecerá los criterios de elegibilidad y las condiciones de los desembolsos para los ayuntamientos beneficiarios de acuerdo a las providencias presupuestarias participativas de la Ley Municipal. Las partidas adicionales serán transferidas a los 40 ayuntamientos beneficiarios por el Ministerio de Finanzas. La participación del Ministerio de Finanzas es esencial para fortalecer el diálogo de políticas y el compromiso financiero (sostenibilidad).

Los mecanismos de coordinación entre el gobierno y los participantes deben ser coordinados por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo mediante mesas redondas sectoriales. Para la reforma de la administración pública, el MAP dirige un grupo de trabajo de expertos para dialogar con la sociedad civil, FEDOMU y los representantes del sector privado. La coordinación entre las agencias de desarrollo activas en la reforma de la administración pública puede hacerse en las reuniones trimestrales del PASCAL.

#### **2.4.2** Criterios para los desembolsos

*Condiciones generales para el desembolso de todos los partidas que cubran por lo menos los criterios de elegibilidad para el apoyo presupuestario:*

Todas las partidas (fijas y variables) se desembolsarán contra la evidencia de progreso que cubren los criterios generales de elegibilidad para apoyo presupuestario. Se establecerán referencias específicas que permitan la evaluación del progreso para el PASCAL mediante la adopción de un Marco de Evaluación de Desempeño (MED) antes del primer desembolso. El MED se alimentará de todos los datos recogidos por el SISMAP y monitorear el progreso sobre las referencias MED será el centro de las revisiones trimestrales.

Tradicionalmente, la RD ha cumplido con los criterios generales de elegibilidad para apoyo presupuestario. La última evaluación sobre criterios de elegibilidad para operaciones de apoyo presupuestario fue positiva y tuvo lugar en noviembre de 2012.

**Una política sectorial bien definida:** La política sectorial se enmarca dentro de los objetivos y prioridades de los siguientes tres documentos de planificación: 1) la Estrategia Nacional de Desarrollo (1° Eje), el capítulo Reforma Administrativa Estratégica del Plan Multianual del Sector Público 2011-2014, (*Nota de la traductora: falta el número 2*), y 3) el Plan Estratégico 2012-2016 del MAP. El récord del país en reforma de administración pública a la fecha muestra una tendencia positiva, al igual que en la creciente capacidad institucional del Ministerio. Hay una creciente tendencia en las proyecciones presupuestarias del sector en el período de ejecución, consistente con los objetivos y las referencias establecidas en el objetivo general 1.1 (una administración pública eficiente, transparente y orientada a los resultados) de la END 2012-2030. El marco de evaluación de desempeño del Plan Estratégico del MAP 2012-2016 y los indicadores específicos de desembolsos del PASCAL proporcionan la base para monitorear el criterio de elegibilidad de las políticas del sector durante la ejecución.

**Un marco macro-económico estable:** Una ejecución más bien satisfactoria de cuatro programas financieros ASB con el FMI desde el año 2000, así como una impresionante trayectoria de crecimiento y estabilidad durante las últimas décadas, proporcionan suficiente seguridad de que las políticas macro-económicas de la RD se diseñan tradicionalmente para tratar desbalances claves. En un contexto de elecciones, durante la segunda mitad de 2011 y la primera mitad de 2012 hubo un serio deterioro de la posición fiscal del país. Desde la inauguración del nuevo gobierno en agosto de 2012, el ejecutivo se ha embarcado en un programa de austeridad, ha lanzado una reforma fiscal, ha preparado un Presupuesto 2013 contraído, y ha reasumido contactos con el FMI para mantener la capacidad de crédito del país y mitigar el riesgo de deterioro fiscal. Las políticas macroeconómicas serán monitoreadas por el FMI bajo un proceso de monitoreo post-programa, siguiente a la expiración en marzo de 2012 de un acuerdo stand-by (que terminó temprano, en septiembre de 2011, debiendo objetivos fiscales faltantes). La Unidad de Inteligencia del Economist espera que el gobierno trate de asegurar un nuevo acuerdo de préstamo con el FMI en 2013, ya que esto ayudaría a preservar la confianza de los inversionistas y el acceso a los fondos internacionales. En las negociaciones, el FMI probablemente exija más consolidación fiscal, así como un plan para resolver la crónica crisis energética, pero el tema del aumento de la tarifa está propenso a ser de nuevo el meollo.

La base para monitorear el criterio de elegibilidad del marco macro-económico estable durante la ejecución la proporciona el progreso en relación al país con el FMI y el análisis suministrado por esta institución.

Cuando la revisión de un programa del FMI se retrase o se suspenda temporalmente o guarde silencio, la UE puede tomar una decisión de desembolsar apoyo presupuestario si juzga que la política macro-económica orientada a la estabilidad está siendo ejecutada.

**Un programa creíble y relevante para mejorar el manejo de las finanzas públicas.** El sistema del FMI ha mejorado notablemente con la ejecución del nuevo marco legal desde 2006, como lo confirmaron las evaluaciones sucesivas del PEFA en 2007, 2009 (interna), 2010 y 2012.

El Ministro de Finanzas está actualmente **implementando un plan estratégico. La última evaluación del PEFA establece una nueva línea de base del PFM,** lo que permite medir el progreso durante la ejecución del PASCAL. Los informes sobre la ejecución del plan estratégico del Ministerio también proporcionarán elementos para monitorear el progreso de la reforma del PFM, así como los informes concernientes a las medidas acompañantes del programa General de Apoyo Presupuestario del 10° FED. El progreso general del PFM será medido regularmente desde la base del PEFA 2012. Los objetivos y las referencias específicos y vendrán del plan de acción gubernamental, a ser establecidos después de la evaluación del PEFA 2012.

**Transparencia y vigilancia del presupuesto:** El gobierno proporciona información fiscal relevante de manera oportuna y sistemática. Los documentos presupuestarios claves, los estimados en diferentes clasificaciones, los informes de gastos y las auditorías están disponibles al público en forma impresa y en la página web [portaldelciudadano.gov.do](http://portaldelciudadano.gov.do), entre otras. La nueva evaluación del PEFA 2012 establece la base en la disponibilidad pública de la información presupuestaria y en la transparencia presupuestaria, permitiendo medir el progreso durante la ejecución del PASCAL.

#### *Condiciones específicas para el desembolso de partidas individuales*

Las partidas variables se desembolsarán completa o parcialmente sobre la bases de los resultados alcanzados el año anterior contra los indicadores de desempeño que miden en progreso. Los datos de los indicadores a ser usados para los desembolsos para el año n se referirán al desempeño al final del año n-1.

Los indicadores de desempeño seleccionados en el Apéndice 1 son de calidad adecuada para justificar su uso para el desembolso del apoyo presupuestario. Aplicarán para la duración del programa. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, el FNA podrá someter una solicitud a la UE para los objetivos e indicadores a ser cambiados. Los cambios acordados a los objetivos e indicadores pueden autorizarse mediante intercambio de cartas entre las dos Partes.

El gobierno suministrará a la Delegación de la UE de manera oportuna toda la información necesaria para formular una evaluación del progreso en la ejecución del componente de la reforma de la administración pública en el Eje 1 de la END a nivel local, particularmente sobre los objetivos apoyados por el PASCAL.

La Junta Directiva del PASCAL formulará una evaluación conjunta antes de las decisiones de desembolsos de la UE.

### **3. MONITOREO, EVALUACION Y AUDITORIA**

Como medida complementaria, se pueden hacer dos evaluaciones externas de impacto, probablemente una evaluación de medio término y una evaluación final en preparación de las operaciones sucesoras. Se puede requerir auditorías para aquellas medidas complementarias que se ejecutan bajo los procedimientos del FED. Los contratos de auditoría y evaluación serán firmados por la UE.

#### **4. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD**

La comunicación y la visibilidad tendrán lugar principalmente a la ocasión del anuncio y la transferencia de los fondos mediante despachos de prensa y en ocasión de las revisiones de desempeño del sector. Las actividades de comunicación del apoyo presupuestario podrían incluirse como parte de las medidas complementarias de cualquiera de los programas de apoyo presupuestario en curso o mediante el programa de Facilidad de Cooperación Técnica. Todas las acciones de comunicación y visibilidad se llevarán a cabo en virtud de la Guía Práctica de Visibilidad de los proyectos de cooperación de la CE.

##### **Lista de Apéndices**

1. Apéndice 1: Criterios e indicadores de desempeño usados para los desembolsos.
2. Apéndice 2: Arreglos y calendario de los desembolsos.

##### **Apéndice 1: Criterios de Desempeño e indicadores utilizados para desembolsos**

Los indicadores propuestos se derivan y permiten monitorear:

- 1) Las líneas de acción de la Estrategia Nacional de Desarrollo (1° Eje)
- 2) Los indicadores del capítulo de la Reforma de la Administración Pública del Plan Multianual del Sector Público 2011-2014
- 3) Los indicadores del Plan Estratégico del MAP 2012-2016

Los indicadores seleccionados para los desembolsos se relacionan principalmente a los resultados y a los procesos claves de la reforma. Han sido discutidos y negociados entre el gobierno y la UE.

Los objetivos e indicadores de desempeño seleccionados se aplicarán en toda la duración del programa.

Un primer grupo de indicadores (1, 2 & 3) monitoreará la gerencia y la capacidad de control del MAP para ejecutar la reforma. Los indicadores 1 y 2 son indicadores de los aportes, concentrándose en los recursos humanos y presupuestarios necesarios para ejecutar el plan del sector. El indicador 3 es más bien un indicador de resultados, ya que la inscripción de los ayuntamientos pilotos en el SISMAP es el resultado de un largo proceso de validación (desarrollo del software para el nivel local, construcción de capacidad para la recopilación de datos, monitoreo de la sociedad civil, ejecución de la reforma del servicio civil, etc.).

Un segundo grupo de indicadores (4, 5, 6, 7 & 8) monitoreará la ejecución de la reforma de la administración pública a nivel local: aumento de la inversión de capital, servidores públicos incorporados a las carreras municipales, ayuntamientos pilotos incorporados al Sistema de

Gerencia de Empleados Públicos (SASP) y asociaciones de servidores públicos constituidas. Estos indicadores son indicadores de resultados, ya que miden las consecuencias inmediatas y concretas de los recursos usados y las medidas adoptadas dentro del marco del Plan Estratégico del MAP 2012-2016. El indicador 8 monitorea el número de ayuntamientos que aplican ejercicios de auto-evaluación como lo establece el marco de evaluación común (CAF). Es más bien un indicador de resultados ya que es el resultado de un largo proceso que consiste en ayuntamientos que desarrollan un plan de acción para avanzar hacia la excelencia. Además, este indicador indirectamente evalúa la participación de la sociedad civil en la evaluación del desempeño de los gobiernos locales.

Un tercer grupo de indicadores (9 & 10) monitoreará la ejecución de los mecanismos de presupuesto participativo (indicador de resultado) y la percepción de los ciudadanos sobre la reforma de la administración pública y su impacto en la entrega de servicios (indicador de impacto).

### **Características técnicas de los indicadores**

- Los indicadores son claros y están definidos sin ambigüedades de manera que se eviten errores y problemas de interpretación; las fuentes de los indicadores se especifican claramente.
- El método de calcular los indicadores se describe claramente.
- Los indicadores están sujetos a evaluación anual y su sensibilidad a los cambios políticos ha sido evaluada y considerada aceptable. Los errores estadísticos y las desviaciones inexplicables se tratarán sobre la base de cada caso.
- El tiempo de disponibilidad de los indicadores se ha considerado y hallado consistente con el calendario de los desembolsos.

Los objetivos de los indicadores mencionados en el Apéndice 2 han sido establecidos por el gobierno dominicano en consistencia y conforme a los objetivos de los planes del sector de la reforma de la administración pública. Pueden describirse como moderadamente ambiciosos y señalando incuestionablemente hacia la dirección correcta.

Se anexa al documento una descripción completa y una definición precisa del conjunto de indicadores.

El apéndice cubre las siguientes cuatro áreas de acuerdo al contexto del sector país/intervención: (1) responsabilidades; (2) el calendario indicativo de los desembolsos; (3) las condiciones generales para cada partida de desembolso; (4) las condiciones específicas para cada partida de desembolso.

### **1. Responsabilidades**



### 3. Condiciones Generales para el desembolso de cada partida

Las condiciones generales establecidas más abajo para el desembolso de cada partida se aplicará al desembolso de todas las partidas y todas las solicitudes de liberación de partidas deben acompañarse de toda la información y todos los documentos adecuados.

#### Cuadro B: Condiciones generales para la liberación de partidas

Área	Condiciones	Fuente de verificación
Estrategia y política del sector	Progreso satisfactorio en la ejecución del componente de reforma en la administración pública en el Eje 1 de la Estrategia Nacional de Desarrollo como lo informaron el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Ministerio de Administración Pública y el FNA.	<p>Las referencias específicas que permiten la evaluación del progreso se establecerán para el PASCAL mediante la adopción de un Marco de Evaluación de Desempeño (PAF) antes del primer desembolso.</p> <p>A tal efecto, se identificarán las referencias concernientes a la reforma de la administración pública (1.1.1 en la END), los gobiernos locales (1.1.2 en la END), y la participación de la sociedad civil (1.3.1 en la END).</p> <p>El PAF se alimentará de los datos recopilados del SISMAP y el progreso del monitoreo de las referencias del PAF serán el centro de las revisiones trimestrales de monitoreo.</p> <p>Las fuentes de verificación estarán disponibles antes del desembolso de la primera partida.</p>
Estabilidad macroeconómica	Progreso satisfactorio en el mantenimiento de una política de estabilidad macroeconómica, como quedó evidenciado por la ejecución del programa macroeconómico respaldado por el FMI y por otras fuentes de información.	<p>- Informe del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo sobre la situación macroeconómica (anual).</p> <p>- Informes del FMI (anual) / Cartas de Intención de la RD aprobadas por el Consejo del FMI (trimestrales).</p> <p>Las fuentes de verificación estarán disponibles durante la segunda mitad del año 2012.</p>
Manejo de las finanzas públicas	Progreso satisfactorio en la ejecución de su programa para mejorar y reformar el manejo de las finanzas públicas, como quedó evidenciado inter alia por la ejecución de medidas acordadas de reformas PFM y diagnósticos del PFM.	<p>La evaluación PEFA 2012 rastrea evidencia del progreso en la agenda de la reforma desde las evaluaciones anteriores (2007 y 2010) y establece una nueva base. El progreso general se medirá regularmente desde esa base. Los objetivos específicos para el progreso de monitoreo en la ejecución del programa gubernamental para mejorar el manejo de las finanzas públicas vendrá del plan de acción de manejo de las finanzas públicas del gobierno, a ser establecido después de la evaluación PEFA 2012.</p> <p>Las fuentes de verificación estarán disponibles durante la segunda mitad del año 2012.</p>
Transparencia y vigilancia del presupuesto	Progreso satisfactorio hacia la revelación total de toda información fiscal relevante de manera	La nueva evaluación PEFA 2012 establece la base de la disponibilidad pública de la información presupuestaria y las debilidades de la transparencia del presupuesto, lo que permite medir el progreso durante la ejecución del PASCAL.



	oportuna y sistemática.	Las fuentes de verificación estarán disponibles durante la segunda mitad del año 2012.
--	-------------------------	--

#### 4. Condiciones Específicas para el desembolso de partidas

##### Cuadro C: Condiciones específicas para la liberación de partidas

*(Nota de la traductora: Incompleto y parcialmente ilegible)*

Las condiciones específicas de los desembolsos para las partidas variables se aplican a todas las partidas. Se establecen para el primer año y pueden ser enmendadas con la providencia del Acuerdo Financiero que estipula que el marco de desempeño (indicadores y objetivos) para plazos futuros puede revisarse en la reunión anual de los participantes para preparar las solicitudes de desembolso. Cuando se considera debidamente justificado, el **Ordenador Nacional de los Fondos Europeos de Desarrollo** de la República Dominicana puede someter una solicitud a la Comisión Europea para cambiar los objetivos e indicadores. Los cambios acordados a los objetivos e indicadores pueden autorizarse mediante intercambio de cartas entre las Partes.

#### 5. Arreglos de la evaluación de desempeño para las partidas variables

El monto de la partida variable desembolsada dependerá del nivel de desempeño alcanzado. Para evaluar el desempeño, se usarán puntuaciones de desempeño, con cada indicador sopesado para llegar a una puntuación general de desempeño:

- En caso de que el objetivo se alcance parcialmente, el nivel de progreso se evaluará como sigue:
  - 90-100% de logro, la puntuación del indicador será 1
  - Más o igual que 70% y menos de 90% de logros, la puntuación del indicador será 0.5
  - Menos de 70% de logros, la puntuación del indicador será 0.

**INDICADOR # 1****Número de servidores públicos fijos o temporales reclutados por el MAP para ejecutar el servicio civil municipal del Plan Estratégico del MAP 2012-2016****Definición**

El Ministerio de Administración Pública (MAP) es la institución nacional con el mandato de dirigir la reforma de administración pública (Ley de Servicio Civil 41-08). Los objetivos y prioridades del MAP para ejecutar la política del sector se expresan en los planes institucionales. El primero cubrió el período 2009-2012, y priorizó la profesionalización del servicio público y la reorganización de la estructura estatal a nivel nacional. El segundo plan, que cubre el período 2012-2016, incluye la reforma de la administración pública a nivel local.

Para apoyar la ejecución del plan estratégico 2012-2016, el Ministerio ha creado un vice-ministerio de apoyo municipal y la División del Servicio Civil Municipal aprobado por la resolución del MAP No. 18-2012 bajo el vice-ministerio de servicio civil. El primero ha sido creado para servir como nexo entre el MAP y los ayuntamientos beneficiarios en términos de monitoreo social, responsabilidad municipal, construcción y fortalecimiento institucional, mientras el segundo es responsable de la ejecución de la carrera de servicio civil a nivel local.

El Ministerio de Administración Pública actualmente trabaja en la estructura organizativa y de obligaciones del vice-ministerio de apoyo municipal y la división municipal. Se espera que finalice en marzo/abril de 2013. Se ha discutido un primer borrador durante septiembre y octubre de 2012 y el personal técnico necesario para ejecutar el componente del Plan Estratégico del MAP 2012-2016 es 107. Personal técnico se refiere a categorías 4 ó 5 de las categorías por grupo ocupacional. La categoría 4 corresponde al nivel técnico (analistas de servicios públicos). La categoría 5 corresponde al grupo de supervisores. También son profesionales, preferiblemente con estudios de posgrado. Los coordinadores/directores de área, de división y de departamentos están en este grupo.

El indicador proporciona información valiosa para medir la voluntad del Ministerio de Administración Pública para ejecutar la reforma de administración pública a nivel local.

**Cálculo de la base**

<b>AREA</b>	<b>Personal que trabaja en la reforma de la administración pública – nivel municipal - 2012</b>
Departamento de Manejo de Innovación y Calidad	2
Departamento de Relaciones Laborales	2
Departamento de sistema y tecnología de la información	3
Departamento de Carrera del Servicio Civil	17
Departamento de análisis y honorarios de compensación	6
Departamento de evaluación y reclutamiento de personal	7
Personal temporal contratado para desempeñar tareas municipales	18
<b>TOTAL AÑO 2012</b>	<b>55</b>

**Cálculo de los objetivos**

Los estimados de reclutamiento para el período 2014-2016 se han calculado de acuerdo a las necesidades expresadas por el vice-ministerio del servicio civil y el vice-ministerio de apoyo municipal. El número final abarca el personal fijo (personal reclutado en concursos meritocráticos abiertos) y el personal temporal para desempeñar tareas relativas a la ejecución del componente municipal del plan estratégico del MAP 2012-2016. El número total del personal fijo a ser reclutado es 10 servidores públicos y 42 temporales.

Se han establecido referencias específicas para el monitoreo de este objetivo durante segunda mitad de 2012 (borrador del PAF). La revisión regular de estas referencias serán la base del diálogo UE-gobierno sobre asuntos gubernamentales.

### Método de cálculo

Es un valor absoluto calculado sumando el personal técnico (fijo y temporal) reclutado para ejecutar el componente municipal del plan estratégico del MAP 2012-2016.

### Fuentes de verificación

Estructura organizativa y de cargos de la División de Carrera Municipal del MAP

Estructura organizativa y de cargos del Vice-ministerio de Apoyo Municipal del MAP

Nómina del MAP

### Calidad del indicador

	Fuerte	Débil	Comentario
Claramente definido	X		
Objetivo cuantitativo	X		
Existencia de la base	X		
Fuente de verificación	X		
Puntualidad y disponibilidad de los datos	X		
Sensibilidad a factores exógenos		X	El espacio físico de la oficina es una inquietud real para el reclutamiento de más personal. Se espera que la situación mejore en 2013.
Calidad estadística del indicador	X		
Posibilidad de disgregarse por género	X		

## INDICADOR # 2

### Por ciento del presupuesto del MAP ejecutado en acciones municipales

#### Definición

La división de presupuesto del MAP ha creado una línea de presupuesto municipal bajo el encabezado del programa de servicio civil del presupuesto del MAP (Programa No. 15) para monitorear la ejecución del presupuesto de las acciones municipales.

El presupuesto ejecutado para las acciones municipales cubrirá todos los gastos relativos a la administración de la División Municipal del MAP y todas las acciones relativas a la ejecución del componente municipal del Plan Estratégico del MAP 2012-2016.

El indicador suministra información valiosa para medir la voluntad del Ministerio de Administración Pública, expresada en mecanismos de financiamiento, para ejecutar la Reforma de la Administración Pública a nivel local.

#### Cálculo de la base<sup>3</sup>

El presupuesto total para las acciones municipales para el año 2012 representaron el 3.0% del presupuesto total. El monto total en pesos dominicanos fue de RD\$308,841,524. Esta cifra abarca:

- RD\$1,020,000 para reclutar 18 empleados temporales para apoyar la ejecución de la carrera de servicio público en 9 ayuntamientos.
- RD\$8,450,000 para la realización de informes/evaluaciones relativas a la carrera de servicio civil a nivel local y la compra de equipos para los ayuntamientos beneficiarios.

#### Cálculos de los objetivos

El objetivo se ha calculado de acuerdo a los estimados del presupuesto del MAP para el período 2012-2016. Se espera que las actividades municipales representen una participación total del presupuesto ejecutado del MAP de 21.42% para el año 2013, de 37.18% para el año 2014, de 35.79% para el año 2015 y de 9.10% para el año 2016. Las actividades municipales se relacionan a personal permanente y temporal, gastos de viaje, activos no financieros (transporte, tecnología, equipos de oficina, muebles y mantenimiento de edificios), honorarios de consultores individuales, materiales y suministros.

Las referencias específicas que permiten el monitoreo de este objetivo financiero han sido establecidas durante la segunda mitad de 2012 (borrador del PAF). La revisión regular de estas referencias será la base del diálogo UE-gobierno sobre asuntos gubernamentales.

#### Método de cálculo

Se calcula dividiendo el presupuesto total ejecutado para la puesta en marcha de actividades por el total del presupuesto del MAP ejecutado.

---

<sup>3</sup> El cálculo fue realizado en septiembre de 2012. Algunos de los gastos relacionados a los ayuntamientos están planeados para ocurrir durante el último trimestre del año.

**Fórmula**

$$\% \text{ del presupuesto ejecutado en acciones municipales} = \frac{\text{Presupuesto ejecutado para acciones municipales (año n-1)}}{\text{Total del presupuesto del MAP ejecutado – transferencias del INAP}^4 \text{ (año n-1)}}$$

**Fuente de verificación**

Informe de ejecución del presupuesto del MAP preparado con los datos disponibles en el SIGEF.

**Calidad del indicador**

	<b>Fuerte</b>	<b>Débil</b>	<b>Comentario</b>
<b>Claramente definido</b>		X	Hay un riesgo de que la línea presupuestaria de las acciones relativas a los ayuntamientos no cubra todos los gastos relacionados. Las actividades relativas a los ayuntamientos se ejecutan en diferentes departamentos en el MAP.
<b>Objetivo cuantitativo</b>	X		
<b>Existencia de la base</b>	X		
<b>Fuente de verificación</b>		X	
<b>Puntualidad y disponibilidad de los datos</b>	X		
<b>Sensibilidad a factores exógenos</b>	X		Igual que más arriba
<b>Calidad estadística del indicador</b>	X		
<b>Posibilidad de disgregarse por género</b>			N/A

<sup>4</sup> INAP: Instituto Nacional de Administración Pública. El mandato del INAP es proporcionar entrenamiento a empleados estatales y ciudadanos que aspiran a entrar en la carrera del servicio público. La estructura del presupuesto del INAP no permite monitorear actividades de entrenamiento a los gobiernos locales beneficiarios. Está previsto que el MAP transferirá de su presupuesto (Programa No. 15) los recursos al INAP para dar entrenamiento a los 40 ayuntamientos pilotos.

### INDICADOR # 3

#### Número de ayuntamientos pilotos monitoreados a través del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP)

El Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) es una herramienta de software que permite monitorear la ejecución de la Ley de Servicio Público a un nivel central mediante mediciones de progreso de una serie de indicadores definidos por el MAP. La definición de los indicadores sale del Barómetro del Servicio Civil (herramienta diseñada por el Banco Inter-Americano de Desarrollo (IADB) para evaluar el Servicio Civil en Latinoamérica).

Los indicadores monitoreados se relacionan a:

1. Planificación de recursos humanos
2. Análisis de puestos
3. Estructura organizativa
4. Manual de funciones
5. Mapa de procesos
6. Base legal
7. Historia
8. Concursos abiertos
9. SASP
10. Pruebas técnicas
11. Talleres de reclutamiento y selección
12. Ausentismo
13. Reemplazo de personal
14. Evaluación de desempeño
15. Reconocimiento a los empleados
16. Talleres de evaluación de desempeño
17. Escala salarial
18. Incorporación al servicio civil
19. Incorporación al servicio civil por concurso
20. Incorporación al servicio civil por evaluación
21. Brecha del servicio civil
22. Entrenamiento
23. Entrenamiento de posgrado
24. Representante del personal en la Comisión
25. Asociación de empleados
26. Pago de beneficios a los empleados
27. Taller sobre relaciones laborales
28. Salud ocupacional y riesgos laborales
29. Auditoría de recursos humanos
30. Talleres de servicio civil
31. Auto-evaluación con CAF
32. Comité de calidad
33. Carta de compromiso
34. Talleres de metodología CAF

El SISMAP está interconectado al Sistema de Manejo de Empleados Públicos (SASP) que retroalimenta al indicador 6 relativo a la gerencia de recursos humanos.

El SISMAP suministra información clara y valiosa al público general sobre la reforma ya que toda la información registrada en el software se publica automáticamente en la página del MAP. Esto aumenta la transparencia y la responsabilidad de la reforma de políticas del sector en general.

El MAP quiere aumentar el alcance del SISMAP a nivel local, con intención de monitorear el progreso del componente municipal de su Plan Estratégico 2012-2016. Se espera que el componente municipal del SISMAP se lance en agosto de 2013. Los pasos a registrarse en el SISMAP son:

1. Firma de un MdE entre el MAP y el gobierno local para el fortalecimiento institucional y el manejo de recursos humanos.
2. Sesiones de construcción de capacidades en el monitoreo de los objetivos de la reforma del sector (indicadores del SISMAP) al personal municipal.
3. Campañas para despertar conciencia sobre las fortalezas de SISMAP para monitorear la reforma de administración pública a nivel local.
4. Captación de datos del MAP concernientes al nivel de logros de los 34 indicadores del SISMAP.
5. Publicación del MAP en el SISMAP de los resultados (desglose por cada indicador) y actualización periódica del nivel de logros.

El indicador monitorea el progreso en la ejecución del Plan Estratégico del MAP 2012-2016. En particular, el objetivo 8: Fortalecer el MAP en su mandato de ejecutar la ley de servicio público aumentando el acceso a la información y las tecnologías de la información, y el objetivo 3: coordinar las actividades de monitoreo y supervisión con la sociedad civil (facilitado proporcionando toda la información necesaria a través del SISMAP, objetivo 3.6).

#### **Método de cálculo**

Se calcula sumando el número de ayuntamientos pilotos inscritos en el SISMAP.

#### **Base**

El SISMAP todavía no está disponible para los ayuntamientos. La base es, pues, 0 ayuntamientos. Las referencias específicas que permiten el monitoreo de este objetivo se establecieron durante la segunda mitad de 2012 (borrador del PAF). La revisión general de estas referencias serán la base del diálogo UE-gobierno sobre asuntos gubernamentales.

#### **Fuentes de verificación**

[www.map.gob.do](http://www.map.gob.do)

[www.seap.gob.do:8090/DirectorioVirtual/fckeditor/\\_samples/html/portada.jsp](http://www.seap.gob.do:8090/DirectorioVirtual/fckeditor/_samples/html/portada.jsp)

**Calidad del indicador**

	<b>Fuerte</b>	<b>Débil</b>	<b>Comentario</b>
<b>Claramente definido</b>	X		
<b>Objetivo cuantitativo</b>	X		
<b>Existencia de la base</b>	X		
<b>Fuente de verificación</b>		X	La capacidad limitada de los gobiernos locales para cargar los datos al sistema.  Falta de tecnología para cargar los datos al sistema.  El MAP proporcionará la construcción de capacidad y la tecnología a los ayuntamientos beneficiarios.
<b>Puntualidad y disponibilidad de los datos</b>		X	Igual que más arriba
<b>Sensibilidad a factores exógenos</b>	X		
<b>Calidad estadística del indicador</b>	X		
<b>Posibilidad de disgregarse por género</b>			N/A



## INDICADOR # 4

### Por ciento del aumento del presupuesto de inversión de capital en los ayuntamientos piloto

Los temas claves concernientes a la gestión municipal son las fuentes locales de financiamiento y el uso de los recursos municipales. La Ley Municipal establece responsabilidad municipal sobre la provisión de los siguientes servicios: organización del tráfico y circulación vehicular; manejo del espacio público y financiamiento de estaciones de bomberos municipales; manejo de la tierra; planificación urbana; áreas verdes y jardines; salud pública e higiene de los espacios públicos; protección del ambiente; construcción de infraestructuras públicas e instalaciones urbanas; pavimentación de vías urbanas; construcción y mantenimiento de aceras; preservación del legado histórico y cultural del ayuntamiento; construcción y administración de mataderos, mercados y ferias; construcción y administración de cementerios y provisión de servicios funerarios; instalación de iluminación en las calles; limpieza local de las vías públicas; ornato público; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; regulación del transporte público; promoción del desarrollo local.

El Ministerio de Finanzas es responsable de la transferencia de fondos del Estado a los ayuntamientos. La asignación se determina según el tamaño del ayuntamiento (población). Desde 2005 en adelante, el 10% de los ingresos del Estado debe asignarse a los ayuntamientos por ley. Sin embargo, las transferencias han sido sistemáticamente menos que las prescritas por la ley alcanzando apenas el 7% del ingreso estatal en los años recientes. Como consecuencia, las deudas administrativas con las entidades locales aumentan, mostrando crecientes inconsistencias entre la política de descentralización, el marco regulador y la asignación presupuestaria, lo que impacta negativamente la cantidad y la calidad de los servicios públicos locales.

### Transferencias del gobierno central a los gobiernos locales

Año	Monto a transferir	Transferencia	% de	% de	Transferencia no asignada
2004	6,498.1	6,428.7	5.1	0.7	69.4
2005	12,951.0	9,231.1	6.1	0.9	3,719.9
2006	15,492.8	12,983.1	6.8	1.1	2,509.8
2007	21,458.5	13,858.2	5.7	1.0	7,600.3
2008	20,728.9	14,987.5	6.1	1.0	5,741.4
2009	21,224.6	17,397.5	7.7	1.0	3,827.1
2010	23,324.1	14,986.3	6.1	0.8	8,337.8
2011			7.2		
<b>TOTAL</b>	<b>121,678.0</b>	<b>89,872.3</b>	<b>7.4</b>	<b>0.9</b>	<b>31,805.7</b>

Un análisis de la composición de los ingresos de los gobiernos locales en el período 2002-2009 muestra una alta (aunque decreciente) dependencia en las transferencias del gobierno central (80% del ingreso municipal total).

Aumentar la inversión del capital es, por tanto, clave para impactar la entrega de servicios y para la sostenibilidad de la reforma de la administración pública a nivel local. El indicador de la partida variable propuesta permite monitorear una mayor descentralización como lo establece la END. Para formalizar esto, el PASCAL prevé la firma de un Memorandum de Entendimiento (MdE) entre la Delegación de la UE, la oficina del FNA, el Ministerio de Finanzas y el MAP, con providencias específicas sobre la participación de los participantes del PASCAL. El MdE establecerá los criterios de elegibilidad y las condiciones de desembolso para los ayuntamientos beneficiarios, conforme a las providencias de presupuesto participativo de la Ley Municipal. Las asignaciones adicionales serán transferidas a los 40 ayuntamientos beneficiarios por el Ministerio de Finanzas.

Los indicadores monitorean el progreso del objetivo específico 1.1.1 de la END, en particular la línea de acción 1.1.1.2 concerniente a la transferencia de recursos y las competencias de los ayuntamientos.

### Método de cálculo

Se calcula dividiendo la diferencia entre la transferencia del año anterior al año del desembolso desde el año de base, por la transferencia del año de base.

**Fórmula**

$$\text{Presupuesto de inversión de capital (\%)} = \frac{(\text{Transferencias desde el año n-1}) - \text{RD\$3,359,093,630 (transferencias desde el año de base)}}{\text{RD\$3,359,093,630 (transferencias desde el año de base)}}$$

La presunción subyacente para este indicador representativo, basado en la Ley Municipal 176-07, es que el 40% de la transferencia del gobierno central a los ayuntamientos es el presupuesto de inversión de capital.

**Cálculo de objetivos**

Los objetivos se han establecido tomando en consideración un aumento en términos absolutos de RD\$50 millones para el año 2014 y RD\$150 millones para el año 2015 (a ser calculados para los años de desembolso 2015 y 2016, respectivamente). El objetivo se calculó conforme a los datos proporcionados por la DIGEPRES (Ministerio de Finanzas, Dirección General de Presupuesto). Para el año 2012, el monto total transferido a los ayuntamientos pilotos fue RD\$8,397,734,077.43. Como lo establece la ley 166-03, artículo 10, el presupuesto municipal se divide en 60% para gastos corrientes y 40% para inversión de capital. El presupuesto asignado para inversión de capital alcanzó un total de RD\$3,359,093,630 (40% del monto total transferido).

**Base**

El año de base es 2012 con los datos suministrados por DIGEPRES. El aumento se calculará de este año en adelante. La base es RD\$3,359,093,630

**Fuentes de verificación**

Informe de monitoreo de transferencias del gobierno central a ayuntamientos pilotos de FEDOMU.

Informe de ejecución del presupuesto del Ministerio de Finanzas - DIGEPRES

**Calidad del indicador**

	<b>Fuerte</b>	<b>Débil</b>	<b>Comentario</b>
<b>Claramente definido</b>	X		
<b>Objetivo cuantitativo</b>	X		
<b>Existencia de la base</b>	X		
<b>Fuente de verificación</b>		X	
<b>Puntualidad y disponibilidad de los datos</b>	X		
<b>Sensibilidad a factores exógenos</b>		X	El logro de este objetivo es altamente dependiente de la situación macro-económica del país. En ausencia de recursos para financiar las políticas públicas y un alto déficit el riesgo de que no se aumente el presupuesto municipal permanece alto.
<b>Calidad estadística del indicador</b>	X		
<b>Posibilidad de disgregarse por género</b>			N/A

**INDICADOR # 5****Por ciento del total de servidores públicos incorporables conforme a la ley 41-08 incorporada en los ayuntamientos pilotos**

La profesionalización del servicio público es vital para mejorar la gestión y la responsabilidad (a nivel central y local). La profesionalización del servicio público también es la base para la lucha contra la corrupción y contra el clientelismo. La profesionalización se refiere a: la racionalización del Estado (número de empleados por institución); contratos a plazo fijo para servidores públicos; construcción de capacidades relativas a acciones destinadas al fortalecimiento de las destrezas de los servidores públicos para realizar su trabajo y por lo tanto impactar directamente los aportes institucionales y la productividad del personal; evaluación del desempeño de los servidores públicos y evaluación del desempeño de las instituciones; salarios comunes, escalas de promoción para todos los servidores públicos, etc.

Según el artículo 98 de la Ley de Servicio Civil, un funcionario es un servidor público que, habiendo participado en un concurso abierto y habiendo pasado las pruebas requeridas y los ejercicios de evaluación de desempeño conforme a la ley y regulaciones complementarias, ha sido nombrado para una posición permanente, una carrera clasificada con un pronóstico de presupuesto.

El indicador permite monitorear el progreso en la ejecución del Plan Estratégico del MAP 2012-2016. En particular, el objetivo 1: consolidar y expandir la carrera del servicio civil en las instituciones descentralizadas de los ministerios y los ayuntamientos pilotos mediante concursos abiertos, y el objetivo 2: ejecutar la evaluación de desempeño de las instituciones públicas (incluyendo los gobiernos locales) como lo indica la Regulación 525-09.

El indicador monitorea la contribución de las prioridades del sector a los objetivos de la END. En particular, contribuye con el objetivo 1.1.1 para alcanzar una administración pública eficiente, transparente y orientada a los resultados, expresado en la línea de acción 1.1.1.5: para fortalecer la carrera del servicio civil, en cumplimiento con los asuntos de igualdad de género, para dotar la administración pública de servidores públicos adheridos a principios de ética, transparencia y responsabilidad a través de mecanismos abiertos de reclutamiento, la definición de los salarios de los servidores públicos, las reglas de promoción, la remuneración según los logros alcanzados, etc. El indicador permite monitorear los compromisos asumidos por el Estado, artículo 29.1 de la END: la reforma de la administración pública se ejecutará en todas las instituciones de la administración pública (incluyendo los gobiernos locales) en no más de 10 años.

El indicador se medirá en 2016 para permitir crear y/o mejorar la capacidad institucional de los ayuntamientos pilotos durante los años 2013-2015 para ejecutar la carrera del servicio civil a nivel local.

El indicador se disgregará por género para fines de análisis.

**Método de cálculo**

Se calcula dividiendo el número local de personal municipal incorporado en los ayuntamientos pilotos a la carrera municipal por el número total de personal municipal incorporado.

**Fórmula**

$$\% \text{ de personal municipal incorporado en los ayuntamientos pilotos} = \frac{\text{Personal municipal incorporado en los ayuntamientos pilotos}}{\text{Total del personal municipal incorporable en los ayuntamientos pilotos}}$$

**Cálculo de la base**

La incorporación del proceso de los servidores públicos no ha empezado en los ayuntamientos pilotos. La base es, pues, 0.

**Cálculos de los objetivos**

De acuerdo al vice-ministerio de servicio civil del MAP, se espera que el número de servidores públicos incorporados en los ayuntamientos pilotos sea 3,800, correspondientes al 35% del personal municipal total incorporable. La cifra es estimada, tomando en cuenta que el total del personal municipal de los ayuntamientos pilotos es 32,923 (representando una población de 5,829,657 personas). Aproximadamente, el 10% de este personal es incorporable a la carrera municipal.

**Fuentes de verificación:**

- [www.map.gob.do](http://www.map.gob.do) (SISMAP)
- Registros del Directorio de la Carrera y resoluciones del Consejo Municipal
- Nómina del Contralor General de la República
- Cheque de nómina de la Cámara de cuentas

**Calidad del indicador**

	<b>Fuerte</b>	<b>Débil</b>	<b>Comentario</b>
<b>Claramente definido</b>	X		
<b>Objetivo cuantitativo</b>	X		
<b>Existencia de la base</b>		X	El MAP empezó en 2012 la ejecución de la carrera del servicio civil en 9 ayuntamientos pilotos. El por ciento de servidores públicos incorporables como total del personal municipal es alrededor de 10%. El número total de personal incorporable para los 40 ayuntamientos pilotos se calculó como un 10% del personal municipal total. El logro de este objetivo (expresado en %) puede afectarse si el personal incorporable total es más alto que el calculado inicialmente.
<b>Fuente de verificación</b>	X		
<b>Puntualidad y disponibilidad de los datos</b>	X		
<b>Sensibilidad a factores exógenos</b>		X	El logro de este objetivo depende mucho de la capacidad del MAP y FEDOMU para incorporar este número de servidores civiles a la carrera administrativa. Este indicador también depende de la capacidad de los recursos humanos municipales de pasar los concursos y las pruebas de la carrera del servicio civil.
<b>Calidad estadística del indicador</b>	X		
<b>Posibilidad de disgregarse por género</b>	X		

## INDICADOR # 6

### Número de ayuntamientos pilotos incorporados al Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP)

El Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP) es una importante herramienta para aumentar la responsabilidad y la transparencia de la reforma de la administración pública en general. En particular, el SASP proporciona información valiosa, a través de la página web del MAP, sobre el manejo general de los recursos humanos de las instituciones públicas inscritas. El sistema lo usa principalmente el personal del MAP y los coordinadores de las oficinas de recursos humanos de las instituciones públicas para detectar y evitar irregularidades con respecto al proceso de contratación y reclutamiento.

El indicador monitorea el progreso en la ejecución del Plan Estratégico del MAP 2012-2016. En particular, el objetivo 8: fortalecer el MAP en su mandato de ejecutar la ley de servicio público aumentando el acceso a la información y tecnologías de la información, y el objetivo 8.4: el SAPS se pone en marcha en los ayuntamientos pilotos en 2016.

El indicador monitorea la contribución de las prioridades del sector a los objetivos de la END. En particular, contribuye al objetivo 1.1.1 para alcanzar una administración pública eficiente, transparente y orientada a los resultados, expresada en la línea de acción 1.1.1.15 para fortalecer el sistema gubernamental de adquisiciones y contrataciones mediante el acceso a la información y tecnologías de comunicación ICT para aumentar el acceso a la información, la transparencia y la eficiencia del sector público.

El indicador proporcionará información relativa al número de ayuntamientos pilotos inscritos en la base de datos del SASP y medirá el compromiso de los ayuntamientos para ejecutar la reforma.

La combinación del SASP, el SISMAP y el observatorio de la sociedad civil son claves para monitorear la reforma del servicio civil y para una mayor transparencia y responsabilidad del proceso general de la reforma.

Los pasos para inscribirse en el SISMAP son:

1. Firma de un MdE entre el MAP y el gobierno local para el fortalecimiento institucional y el manejo de los recursos humanos.
2. El ayuntamiento somete al MAP la base de datos de la nómina.
3. El MAP personaliza el SASP de acuerdo a las características del ayuntamiento dado (frecuencia de pagos, naturaleza de los descuentos, incentivos, etc.).
4. Sesión de creación de capacidades sobre manejo del SASP al departamento de Recursos Humanos del ayuntamiento beneficiario.
5. El MAP publica y actualiza los datos de la nómina municipal periódicamente en la salida del SASP.

#### Método de cálculo

Se calcula sumando el número de ayuntamientos pilotos inscritos en el SASP.

#### Base

Las referencias específicas todavía no están disponibles para los ayuntamientos. La base es, pues, 0 ayuntamientos.

**Fuentes de verificación**[www.map.gob.do](http://www.map.gob.do)<http://map.gob.do/sasp/>**Calidad del indicador**

	<b>Fuerte</b>	<b>Débil</b>	<b>Comentario</b>
<b>Claramente definido</b>	X		
<b>Objetivo cuantitativo</b>	X		
<b>Existencia de la base</b>	X		
<b>Fuente de verificación</b>		X	La capacidad limitada de los gobiernos locales para actualizar datos al sistema.  El MAP proveerá creación de capacidad y tecnología a los ayuntamientos beneficiarios.
<b>Puntualidad y disponibilidad de los datos</b>		X	Igual que más arriba
<b>Sensibilidad a factores exógenos</b>	X		
<b>Calidad estadística del indicador</b>	X		
<b>Posibilidad de disgregarse por género</b>			N/A

## **INDICADOR # 7**

### **Número de asociaciones de servidores públicos constituidas**

#### **Definición**

La Ley de Servicio Civil 41-08, artículo 67, reconoce el derecho de los servidores públicos a organizar asociaciones, federaciones y confederaciones de servidores públicos para defender a sus miembros en caso de violación a la Ley.

Conforme al artículo 48 de la Regulación 523-09 concerniente a las relaciones laborales en la Administración Pública, las asociaciones deben componerse de no menos del 40% de todo el personal municipal con derecho a organizarse, excluyendo el personal gerencial, funcionarios y supervisores.

El indicador monitorea el progreso en la ejecución del Plan Estratégico del MAP 2012-2016. En particular, el objetivo 5.5: Consolidar el subsistema de relaciones de trabajo y fortalecer los derechos colectivos de los servidores públicos. El Plan Estratégico prevé la inscripción de 30 asociaciones de servidores públicos a nivel municipal al final de 2016.

El indicador permite monitorear la propiedad del servidor público de la reforma de administración pública y es clave para garantizar la continuidad del respeto a los derechos comunes de los servidores municipales. Las asociaciones de servidores públicos también pueden contribuir a asegurar la sostenibilidad de la carrera municipal

#### **Base**

Sólo hay dos asociaciones de servidores públicos constituidas: una en San José de las Matas y otra en Jánico. La base es, pues, 2 asociaciones de servidores públicos.

Las referencias específicas que permiten el monitoreo de este objetivo se han establecido durante la segunda mitad de 2012 (borrador del PAF). La revisión regular de estas referencias será la base del diálogo UE-gobierno sobre asuntos gubernamentales.

#### **Método de cálculo**

Se calcula sumando el número de asociaciones de servidores públicos constituidas en los ayuntamientos pilotos.

#### **Fuentes de verificación**

La resolución del MAP y los récords de inscripción de las asociaciones.

**Calidad del indicador**

	<b>Fuerte</b>	<b>Débil</b>	<b>Comentario</b>
<b>Claramente definido</b>	X		
<b>Objetivo cuantitativo</b>	X		
<b>Existencia de la base</b>	X		
<b>Fuente de verificación</b>	X		
<b>Puntualidad y disponibilidad de los datos</b>	X		
<b>Sensibilidad a factores exógenos</b>		X	El logro de los objetivos depende de la aprobación de las asociaciones de servidores públicos por la sala capitular de los ayuntamientos pilotos. El MAP se concentrará en el fortalecimiento de la capacidad de los servidores públicos para exigir la creación de las asociaciones de servidores públicos para el respeto de los derechos comunes del personal municipal.
<b>Calidad estadística del indicador</b>	X		
<b>Posibilidad de disgregarse por género</b>			N/A



## INDICADOR # 8

### Número de ayuntamientos pilotos que aplican el ejercicio de auto-evaluación como lo establece el Marco de Evaluación Común (CAF)

#### Definición

El marco de Evaluación Común (CAF) es un modelo organizativo diseñado para obtener un marco rápido, sencillo y fácil de usar para evaluar el conjunto organizativo de una institución pública dada y, a partir de ésta, desarrollar un plan de acción para adelantar la excelencia en los organismos públicos.

A nivel municipal, el CAF es importante para abordar la capacidad limitada de los gobiernos locales para ejecutar la reforma. El marco se propone identificar las necesidades y proporciona recomendaciones tomando en cuenta los recursos humanos y financieros existentes.

El ejercicio prevé la participación activa de la sociedad civil para evaluar el desempeño del gobierno local. Es, por tanto, una herramienta importante para ampliar los mecanismos participativos mejorados en la Ley Municipal 176-07.

El indicador monitorea el progreso en la ejecución del Plan Estratégico del MAP 2012-2016. En particular, el objetivo 2: mejorar la calidad de la entrega de servicios a todos los niveles. El indicador monitorea la contribución de las prioridades del sector a los objetivos de la END. En particular, contribuye con el objetivo 1.1.1 para lograr una administración pública eficiente, transparente y orientada a los resultados, expresado en la línea de acción 1.1.1.4 para promover una propuesta de administración integrada de los procesos institucionales, basada en los mecanismos de monitoreo y de evaluación sistemática.

El indicador proporcionará información relativa al número de ayuntamientos pilotos que aplican el CAF y medirá el compromiso municipal de ejecutar la reforma. La aplicación del CAF permite monitorear las fortalezas y debilidades de la institución pública evaluada e identifica las herramientas para un proceso en mejoría de continuidad y sostenibilidad.

#### Método de cálculo

Se calcula sumando el número de ayuntamientos pilotos que aplican el CAF.

#### Base

El CAF ha sido ejecutado por dos ayuntamientos: San José de las Matas y el Distrito Nacional. La base es, pues, 2 ayuntamientos.

Las referencias específicas que permiten monitorear este objetivo se han establecido durante la segunda mitad de 2012 (borrador del PAF). La revisión regular de estas referencias será la base del diálogo UE-gobierno sobre asuntos gubernamentales.

#### Fuentes de verificación

[www.map.gob.do](http://www.map.gob.do) (SISMAP) y Récorde del Directorio de Innovación Gerencial del MAP

**Calidad del indicador**

	<b>Fuerte</b>	<b>Débil</b>	<b>Comentario</b>
<b>Claramente definido</b>	X		
<b>Objetivo cuantitativo</b>	X		
<b>Existencia de la base</b>	X		
<b>Fuente de verificación</b>	X		
<b>Puntualidad y disponibilidad de los datos</b>	X		
<b>Sensibilidad a factores exógenos</b>		X	<p>Interés limitado de la sociedad civil organizada en realizar el ejercicio conjuntamente con el ayuntamiento y capacidad limitada del ayuntamiento piloto para ejecutar el ejercicio o para definir el plan de acción.</p> <p>El MAP proporcionará actividades para despertar la conciencia y entrenamiento para aumentar la capacidad tanto de la sociedad civil como del gobierno local en relación al modelo CAF.</p>
<b>Calidad estadística del indicador</b>	X		
<b>Posibilidad de disgregarse por género</b>	X		Número de mujeres enroladas en la asociación.

**INDICADOR # 9****Por ciento del presupuesto de capital total ejecutado mediante mecanismos presupuestarios participativos conforme a la Ley 166-03****Definición**

El Plan Estratégico del MAP 2012-2016 prevé en su eje 3 mejorar la evaluación del desempeño institucional y la calidad de la entrega de los servicios públicos a nivel local y nacional integrando actores no estatales en el monitoreo de la reforma de administración pública. A nivel local, el monitoreo de la entrega de servicios públicos se facilita por un marco legal adecuado (Ley Municipal 176-07). El artículo 236 establece el presupuesto municipal participativo<sup>5</sup> como una metodología para la participación, la discusión y el monitoreo de ciudadanos al presupuesto municipal. El mecanismo de presupuesto participativo se aplica, conforme a la ley, al presupuesto de inversión de capital, que responde al 40% del presupuesto recibido del gobierno central. El presupuesto de inversión de capital se usa principalmente para responder a demandas locales en términos de manejo de espacio público (urbanos y rurales); manejo y financiamiento de estaciones locales de bomberos; administración de la tierra; planeamiento urbano; áreas verdes y jardines; salud pública e higiene de los espacios públicos; protección del ambiente; construcción y manejo de mataderos, mercados y ferias; construcción y gerencia de cementerios y provisión de servicios funerarios; instalación de iluminación en las calles; limpieza de las vías públicas; ornato público; recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos; regulación del transporte público urbano; promoción del desarrollo local.

El indicador proporcionará información concerniente a la ejecución del mecanismo de presupuesto participativo para fortalecer la capacidad de la sociedad civil para exigir mejores servicios, buena gestión y monitorear el manejo de los recursos públicos. Además, un aumento en el por ciento del presupuesto municipal asignado mediante mecanismos participativos es un buen retrato del compromiso del ayuntamiento a ejecutar la reforma.

El indicador monitorea el progreso en la ejecución del Plan Estratégico del MAP 2012-2016. En particular, el objetivo 2: mejorar la calidad de la entrega de servicios a todos los niveles. El indicador monitorea la contribución de las prioridades del sector a los objetivos de la END. En particular, contribuye con el objetivo 1.1.2: fortalecer el desarrollo local mediante el fortalecimiento de la planificación y la administración de las capacidades de los actores sociales claves en coordinación con las instituciones públicas. Este objetivo se expresa entonces en la línea de acción número 1.1.2.3: establecer mecanismos permanentes para la participación y la articulación entre los gobiernos locales y sus votantes, y mejorar la participación activa y el monitoreo de la sociedad civil durante la ejecución de las políticas públicas.

Además, el indicador permite monitorear los compromisos asumidos por el Estado en el artículo 29.7 de la END: todos los ayuntamientos tendrán planes de desarrollo local y ejecutarán los mecanismos de presupuesto participativo en un período de no más de 5 años.

**Base**

Para el cálculo de la base, se analizaron datos de FEDOMU y de la Cámara de Cuentas para los años 2010-2011. Los datos concernientes al número de ayuntamientos que aplican el presupuesto participativo estuvieron disponibles solamente para 30 ayuntamientos. De los 30 ayuntamientos analizados, 75% ya estaba ejecutando el presupuesto participativo municipal. Sin embargo, puesto que el presupuesto asignado a estos 30 ayuntamientos representaba el 72% del presupuesto total del gobierno central durante los años 2011-2012 se ha tomado en consideración como cifra representativa del presupuesto de capital ejecutado mediante mecanismos de presupuesto participativo.

---

<sup>5</sup> En relación a la ejecución de la providencia concerniente a los presupuestos participativos, el 62% de los gobiernos municipales están ejecutando mecanismos de presupuestos participativos. Los últimos datos muestran la inversión local mediante presupuestos participativos por un monto de RD\$2,000 millones o cerca de € 40 millones.

Un borrador de las referencias específicas que permiten el monitoreo de este objetivo financiero se realizó en octubre de 2012 y se espera que se complete durante el primer trimestre de 2013. La revisión regular de estas referencias será la base del diálogo UE-gobierno sobre asuntos gubernamentales.

### Cálculo de los objetivos

En consulta con FEDOMU y los ayuntamientos beneficiarios, se ha establecido un objetivo de 5% de aumento por año. El aumento es factible tomando en cuenta el impacto que la ejecución de la reforma del servicio civil a nivel local tendrá en el desempeño del personal municipal y para fortalecer la capacidad de la sociedad civil de exigir mayor participación y mejor gestión.

### Método de cálculo

Se calcula dividiendo la suma total en los ayuntamientos pilotos de la ratio entre el presupuesto participativo y el presupuesto de capital en los ayuntamientos pilotos por año n-1, entre el número de ayuntamientos pilotos.

### Fórmula

$$\text{Por ciento del presupuesto de capital ejecutado mediante Presupuesto participativo (promedio simple en ayuntamientos pilotos)} = \frac{\text{Suma de la ratio de presupuesto participativo/ Presupuesto de capital en los ayuntamientos pilotos (año n-1)}}{\text{Número total de ayuntamientos pilotos}}$$

### Fuentes de verificación

FEDOMU, división de presupuesto participativo  
Cámara de Cuentas, República Dominicana  
Informes técnicos y financieros de los ayuntamientos pilotos.

### Calidad del indicador

	Fuerte	Débil	Comentario
Claramente definido	X		
Objetivo cuantitativo	X		
Existencia de la base	X		
Fuente de verificación	X		
Puntualidad y disponibilidad de los datos		X	La disponibilidad de los datos depende de la sumisión de un informe anual de gastos de presupuesto de los ayuntamientos pilotos a FEDOMU y a la cámara de cuentas.  FEDOMU prevé el fortalecimiento de las capacidades de los ayuntamientos pilotos para hacer informes.
Sensibilidad a factores exógenos	X		
Calidad estadística del indicador		X	Igual que más arriba
Posibilidad de disgregarse por género			N/A

## INDICADOR # 10

### Grado de satisfacción ciudadana con el desempeño institucional en los ayuntamientos pilotos

#### Definición

La satisfacción de los ciudadanos con el desempeño municipal es un indicador clave de la calidad del gobierno local y para el monitoreo del impacto de la reforma de administración pública de los ayuntamientos pilotos.

La reforma del servicio civil es parte de una estrategia de apoyo para mejorar la entrega de servicios. A este respecto, la profesionalización del servicio civil no es el fin en sí, sino una herramienta para proporcionar mejores servicios, manejar los recursos más eficientemente y mejorar la gestión.

En este escenario, la medición de la satisfacción de los ciudadanos con el desempeño institucional del gobierno local permite monitorear el progreso en la ejecución de la reforma del servicio civil y el impacto que tiene en la provisión de servicios públicos municipales. Analizando los niveles de satisfacción de los ciudadanos con los servicios de los gobiernos locales, la evaluación del progreso puede proporcionar datos sobre temas como: acceso a los servicios, eficiencia de los servicios y productos, capacidad del personal para entregar los servicios públicos, provisión de información y nivel de consulta entre los ayuntamientos y sus votantes. Las necesidades y expectativas de los ciudadanos también pueden medirse con este indicador.

El indicador monitorea el progreso en la ejecución del Plan Estratégico del MAP 2012-2016. En particular, el objetivo 2: mejorar la calidad de la entrega de servicios a todos los niveles, y el objetivo 2.6.3: la realización de una encuesta general para medir la satisfacción de los ciudadanos con los servicios públicos.

El indicador monitorea la contribución de las prioridades del sector a los objetivos de la END. En particular, contribuye con el objetivo 1.3.2: mejorar los mecanismos de participación mediante el aumento del acceso a la información pública, mayor responsabilidad y evaluación social de los servicios públicos.

El indicador monitorea también el objetivo de la END 1.1.1.6 definido como: promover una cultura de democracia, tolerancia y el uso adecuado del poder público para generar una evaluación de desempeño positiva de los ciudadanos sobre los servicios públicos.

#### Cálculo de la base

La base se calculó tomando en cuenta los resultados de la evaluación “*Calidad de la Democracia en el Área Municipal*” 2012, financiada por OXFAM. La investigación se proponía medir el nivel de satisfacción de los ciudadanos en las cuatro regiones nacionales: área metropolitana, Cibao, Sur y Este. El nivel de satisfacción se midió a cuatro escalas diferentes: muy satisfecho, en cierto modo satisfecho, no satisfecho, no sabe.

El siguiente cuadro muestra los resultados en la escala muy satisfechos y será la base para este indicador.

Servicios	Nivel de satisfacción	% de la población entrevistada
Manejo de los desechos sólidos	Muy satisfechos	55.87
Instalación de iluminación en las calles	Muy satisfechos	28.24
Reparación y pavimentación de las vías urbanas	Muy satisfechos	31.91
Reparación y construcción de las aceras	Muy satisfechos	30.31

La base se calculó como la suma del por ciento de la población entrevistada muy satisfecha con los servicios municipales dividida por el número de servicios proporcionados. La base se estableció, pues, al 35% para el año 2012. Esta cifra es consistente con el nivel de satisfacción expresado por los beneficiarios de los servicios municipales de 10 ayuntamientos de la región del Cibao, en el marco de talleres financiados por el MAP en 2012.

Se hizo un borrador de referencias específicas que permiten monitorear el objetivo en octubre de 2012 y se espera que se complete durante el primer trimestre de 2013. La revisión general de estas referencias será la base del diálogo UE-gobierno sobre asuntos gubernamentales.

**Fórmula**

**Suma del por ciento de ciudadanos entrevistados que respondieron muy satisfechos por cada servicio municipal en la encuesta en los ayuntamientos pilotos**

Grado de satisfacción de los ciudadanos con los servicios municipales en los ayuntamientos pilotos (%) =

-----

Número de servicios incluidos en la encuesta

**Cálculo de los objetivos**

En consulta con FEDOMU y los ayuntamientos beneficiarios, se ha establecido un objetivo de 5% de aumento por año. El aumento es factible tomando en cuenta el impacto que tendrá la ejecución de la reforma del servicio civil a nivel local en el desempeño del personal municipal y para el fortalecimiento de la capacidad de la sociedad civil para exigir mayor participación y mejor gestión.

**Fuentes de verificación**

Encuesta de la satisfacción de los ciudadanos con el desempeño institucional de los 40 ayuntamientos pilotos financiados por el MAP.

**Calidad del indicador**

	<b>Fuerte</b>	<b>Débil</b>	<b>Comentario</b>
<b>Claramente definido</b>	X		
<b>Objetivo cuantitativo</b>	X		
<b>Existencia de la base</b>		X	La base se calcula sobre una evaluación llevada a cabo por OXFAM en 2012 del nivel de satisfacción regional. Esto puede ocultar el nivel de satisfacción de un ayuntamiento piloto a otro y puede impactar el logro del objetivo.
<b>Fuente de verificación</b>		X	La evaluación para calcular el nivel de satisfacción ciudadana con los servicios municipales puede ser un ejercicio caro. El MAP tratará de combinar la evaluación con otros ejercicios de evaluación llevados a cabo a nivel local (ONGs, ayuntamientos, sector privado).
<b>Puntualidad y disponibilidad de los datos</b>	X		
<b>Sensibilidad a factores exógenos</b>		X	El nivel de satisfacción ciudadana depende de muchos factores. Aunque la ejecución de la reforma del servicio civil puede impactar directamente el desempeño de los ayuntamientos pilotos, hay aspectos relativos al presupuesto, las capacidades, el conocimiento, la conciencia, que impactan directamente la percepción de los ciudadanos con respecto a los servicios municipales.
<b>Calidad estadística del indicador</b>	X		
<b>Possibilidad de disgregarse por género</b>	X		La población entrevistada puede disgregarse por género.

Traducido a solicitud de la parte interesada, hoy 20 de septiembre de 2013, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Cosette Alvarez  
Intérprete judicial